REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONCEJO MUNICIPAL
ANSERMANUEVO.

A C U E R D A No. 020.

12-06-1995

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL "SANTA ANA DE LOS CABALLEROS" DE ANSERMANUEVO VALLE, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA, en ejercio de las atribuciones conferidas por el Art. 313, Numeral 6o. de la Constitucion Nacional y en especial por la Ley 10 de Enero 10 de 1.990, en el Decreto Nro. 1333 de 1.986 y la Ley 100 de Diciembre 23 de 1.993, en su Art. 194 y.,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Codigo de Regimen Municipal, Decreto 1333 de Abril 25 de 1.986 en su Art. 92, Numeral 6o., asigno a los Concejos Municipales la funcion de creacion de los establecimientos publicos del orden Municipal, conforme a las normas que determina el Codigo y la Ley.

2. Que el Art. 6o., Literal A. de la Ley 10 de Enero 10 de 1.990 asigno a los Municipios la responsabilidad de la prestacion de los servicios de salud del primer nivel de atencion, que comprende los Hospitales locales, los Centros y Puestos de Salud.

3. Que el Art. 194 de la Ley 100 de Diciembre 23/93, establece que a partir de la vigencia de la Ley, la prestacion de los servicios de salud en forma directa por la Nacion o entidad territorial (Departamento, Distrito o Municipio), se hara principalmente a traves de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoria especial de entidad publica descentralizada, con Personeria Juridica, Patrimonio propio, Autonomia Administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos.

4. Que el Art. 197 de la Ley 100 de Diciembre 23/93, le define al Municipio al que dispone de Seis (6) meses siguientes a la fecha de su vigencia, para reestructurar las entidades descentralizadas del orden Municipal, cuyo objetivo principal sea la prestacion del servicio de salud del primer nivel de atencion.

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Crease el Hospital local "Santa Ana de los Caballeros" de Ansermanuevo, como una - Empresa Social del Estado - del orden Municipal, dotada de Personeria Juridica, Patrimonio propio y Autonomia Administrativa, del primer nivel de atencion y adscrita a la Alcaldia del Municipio de Ansermanuevo.

ARTICULO 2o. La Empresa Social que se crea por el presente Acuerdo se denominara: -Hospital Local " Santa Ana de los Caballeros " de Ansermanuevo, Empresa Social del Estado-.

ARTICULO 3o. El objeto del Hospital Local " Santa Ana de los Caballeros ", Empresa Social del Estado es:- prestar servicios de salud eficientes y efectivos, correspondientes al Primer Nivel de Atencion, en el Municipio de Ansermanuevo.

ARTICULO 4o. El Patrimonio del Hospital Local " Santa Ana de los Caballeros " Empresa Social del Estado, esta constituido por los lotes y edificaciones donde funcionan los Centros y Puestos de Salud, ademas del Hospital, asi como lo que figura en sus inventarios; ademas aquello que fuere cedido por la Entidad Territorial o por particulares.

ARTICULO 5o. DE LA DIRECCION.
El Hospital " Santa Ana de los Caballeros ", Empresa Social del Estado, tendra como organo de Direccion:

1- Una Junta Directiva.

2- Un Gerente.

La Junta Directiva estara integrada de conformidad con lo establecido en el Art. 98o. del Decreto Ley 1298 de 1.994, asi: Una tercera parte de sus miembros seran representantes del Sector Politico-Administrativo, otra parte representara al Sector Cientifico de la Salud y la tercera parte restante sera designada por la Comunidad.

El estamento Politico-Administrativo, estara representado por el Jefe de la Administracion Local o su delegado y por el Director de Salud de la Entidad Territorial respectiva o su delegado.

Los dos (2) representantes del Sector Cientifico de la Salud, seran designados asi: Uno mediante eleccion por voto secreto con la participacion de todo el personal de la Institucion, del area de la Salud, cualquiera que sea su disciplina. El segundo sera elegido entre los Profesionales que laboren en el area de influencia geografica de la Empresa Social del estado. Si no hubieren, se escogera igual que al primero.

Los Dos (2) representantes de la comunidad seran designados de la siguiente manera:
1- Uno de ellos sera designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Direccion Local de Salud.

2- El otro representante sera designado por los gremios de la produccion del area de influencia de la Empresa Social del Estado.

Cuando el numero de miembros de la Junta Sobrepase de Seis (6), sera uno por cada sector y respetando lo establecido en el Art. 98o. del Decreto Ley 1298 de 1.994 y 7o. del Decreto 1876 de 1.994.
El Gerente sera nombrado por el Alcalde Municipal mediante terna presentada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1876 y 1892 de 1.994. El periodo sera de Tres (3) años y podra ser reelegido.

ARTICULO 6o. El Regimen de Administracion de la -Empresa Social del Estado-, sera el de derecho publico.

ARTICULO 7o. DEL REGIMEN DE CONTRATACION
El Hospital " Santa Ana de los Caballeros ", Empresa Social del Estado, se regira por la normas del Derecho Privado, pero podra discrecionalmente, usar las clausulas exhorbitantes previstas en

el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica

ARTICULO 8o. Facultase a la Junta Directiva del Hospital " Santa Ana de los - Caballeros " Empresa Social del Estado, para que expida los Estatutos de la Institucion.

ARTICULO 9o. Facultase al Alcalde para que haga las adecuaciones indispensa-- bles para el funcionamiento de la Institucion.

ARTICULO 10o. El presente Acuerdo deroga el Acuardo Nro. 007 del 20 de Abril - de 1.994 y todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicacion.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Salon de Sesiones del Concejo Municipal de Ansermanuevo Valle del Cauca, a los Seis (6) dias del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995).

JOSE GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ
Presidente

JUAN CARLOS MINCAPIE CARVAJAL
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE

H A C E C O N S T A R :

Que el Acuerdo No. 020 de Junio de 1.995, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL "SANTA ANA DE LOS CABALLEROS" DE ANSERMANUEVO VALLE, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.", presentado ante esta Corporacion a- Iniciativa del Sr. DANILO GOMEZ OCAMPO, Alcalde Mpal. de Ansermanuevo Valle, - fue Estudiado, Debatido y Aprobado en sus Dos (2) debates reglamentarios, segun lo estipula la Ley 136 de Junio 2 de 1.994, y en dias diferentes asi:

PRIMER DEBATE : El dia Viernes (2) de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995), efectuado por la Comision Permanente del Plan.

SEGUNDO DEBATE: El dia Martes (6) de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco- (1.995), llevado a cabo por la Plenaria del Concejo. Ambos debates, en Sesiones Ordinarias prorrogadas.

Asi firmo y sello la presente en Ansermanuevo Valle del Cauca, a los Doce (12) dias del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Cinco-

JUAN CARLOS MINCAPIE CARVAJAL
Secretario

Anserma Nuevo Valle del Cauca, junio catorce (14) de mil novecientos noventa y cinco (1995).

No habiendo objeciones que hacerle al presente Acuerdo, La Alcaldía Municipal le imparte la Sanción correspondiente y en consecuencia lo envía a la Sección Jurídica de la Gobernación del Departamento, para su respectiva revisión.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

El Alcalde,

DARIO GOMEZ OCAMPO

La Secretaria de Gobierno,

ROSA EMILIA VELASQUEZ HOYOS

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA

H A C E C O N S T A R:

Que el Acuerdo que antecede Nº 020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL HOSPITAL "SANTA ANA DE LOS CABALLEROS" DE ANSERMANUEVO VALLE, COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" Fué publicado por los altoparlantes de la Alcaldía Municipal durante el día quince (15) de junio del presente año.

Anserma Nuevo Valle del Cauca, junio 15 de 1995.

ROSA EMILIA VELASQUEZ HOYOS
Secretaria de Gobierno

R E M I S I O N: Enviese a la Sección Jurídica de la Gobernación del Departamento en cuatro ejemplares, para su respectiva revisión y aprobación.

Anserma Nuevo Valle, junio 16 de 1995.

ROSA EMILIA VELASQUEZ HOYOS
Secretaria de Gobierno

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

HOSAC

MANUAL DE CONTRATACIÓN

HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E.

ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual del Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinan que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, siendo necesario cumplir con la citada resolución, se deben realizar las modificaciones al Estatuto y Manual de contratación.

Que el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., requiere de unas normas que regulen su contratación, adecuándolas a la dinámica propia que ha venido desarrollándose al interior de la misma y a los requerimientos en la implementación de sus líneas de negocio.

Que el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., debe asumir y acatar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Que por lo expuesto se considera necesario contar con un Manual de Contratación que establezca las normas básicas que regulen la contratación del Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E.

Que el Acuerdo No. 010 de agosto 27 de 2025, de la Junta directiva del Hospital Santa Ana de Los Caballeros E.S.E., adoptó el Estatuto de Contratación del Hospital y otorgó facultades a la Gerente de la E.S.E. para que revise, ajuste y expida por resolución el manual de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Los Caballeros del municipio de Ansermanuevo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

TÍTULO I

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el presente Manual de Contratación del Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Acuerdo No. 010 de agosto 27 de 2025 y las demás normas que las modifique y adicionen.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente Manual tiene por objeto reglamentar y establecer las normas generales que regirán la contratación en el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.

El presente Manual simplifica y esquematiza los trámites y procedimientos para la Contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, en la medida en que suministra una herramienta de capacitación del personal comprometido en los procesos de planificación y adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., debe adelantar cada proceso contractual de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 de agosto 2024 y las demás normas que las modifique y adicionen. Para el cumplimiento de este propósito se requiere llevar a cabo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4. CUANTÍA: Hace referencia al valor del contrato, dentro del monto señalado se debe incluir el valor del IVA aplicable.

MÍNIMA CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

MENOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e igual o inferior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

MAYOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: De acuerdo con las normas de la presente Resolución, el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E. para contratar utilizará alguna de las siguientes modalidades de selección:

a) **INVITACIÓN MÍNIMO DE UN OFERENTE:** Para contratos de mínima cuantía, es decir, contratos hasta de 1.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV.

b) **INVITACIÓN MÍNIMO DE DOS OFERENTES:** Para contratos de menor cuantía, es decir, contratos desde 1.001 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV hasta de 1.500 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV.

c) **SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS):** Para contratos de mayor cuantía, que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características y condiciones técnicas uniformes.

d) **CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS):** Para contratos de mayor cuantía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

e) **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN):** Para contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

f) **CONTRATACIÓN POR URGENCIA O CONTINGENCIA.**

ARTÍCULO 6. CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN DE MÍNIMO UN OFERENTE. Es el sistema por el cual se invita a presentar ofertas mínimo a uno o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (rango mínima cuantía, cualquiera que sea su naturaleza).

2. Los de empréstito externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulan.

3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

4. Para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas.

5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

6. Cuando después de efectuar solicitudes de ofertas, no se presente propuesta alguna, o las propuestas no cumplan lo exigido en los pliegos de condiciones. Igualmente, cuando ocurra cualquier causal que obligue al Hospital a declarar desierta la solicitud de ofertas, y en general, cuando no exista pluralidad de oferentes.

7. Los requeridos para superar situaciones de urgencia, es decir, en aquellos eventos donde la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario.

8. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

9. Cuando se requiere la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor ú oferente este en capacidad de ofrecer.

10. Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.

11. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.

12. Cuando se trate de actividades con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:

a) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

b) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.

c) Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.

d) Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.

e) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.

13. Cuando se trate de contratos que se celebren para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados expertos.

14. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el decreto 591 de 1.991.

15. Cuando se trate de la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.

16. Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslaticio de dominio.

17. Los contratos de permuta de bienes muebles, los contratos de seguros, los contratos de encargo fiduciario y fiducia, los contratos de compra de energía eléctrica, los contratos de mercadeo y publicidad, contratos de asociación o riesgo compartido, los interadministrativos y los contratos de Leasing.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización de la Gerente.

ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN DE MÍNIMO DOS OFERENTES. Es el sistema por el cual se invita a presentar ofertas mínimo a dos o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato.

El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones, cuando se trate de contratación de servicios, de obra, compra o de suministros, cuyo valor esté definido en el rango de menor cuantía. Para el efecto, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. Solicitud de Ofertas: La Gerente, previo sondeo de mercado, enviará carta de solicitud de ofertas, incluyendo las condiciones y especificaciones de las apropiaciones presupuestales, acompañada del pliego de condiciones, a dos o más personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones de capacidad de contratación, actividad, especialidad, experiencia, capacidad financiera y demás requisitos mínimos, para que, dentro de un término específico, presenten propuestas a la Empresa sobre el objeto a contratar.

2. Recepción de Ofertas: Los proponentes dentro del término previsto para el efecto, entregarán en el Hospital las propuestas, para que, en el plazo fijado en la solicitud, sean evaluadas por un Comité Evaluador designado por la Gerente.

3. Evaluación de Ofertas: Dentro del término previsto para la evaluación, el Comité Evaluador, enviará a la Gerente su evaluación, concepto y recomendaciones. Dicho informe será puesto a disposición de los proponentes por el término que se fije previamente, para que en este lapso presenten sus observaciones y comentarios, si tienen a bien hacerlo. A su costa y previa solicitud escrita, se le suministrará copia de todos los informes y documentos que requieran los participantes, salvo que exista reserva legal. Si se presentan dentro de este término observaciones, el Comité Evaluador dará respuesta a las mismas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

4. Adjudicación: Una vez recibida la evaluación, la Gerente adjudicará el contrato, acogiendo el orden de elegibilidad definido por el Comité Evaluador, o apartándose de él, caso en el cual indicará las razones que lo hicieron apartarse, y adjudicará al proponente que elija.

5. Notificaciones y Comunicaciones: La decisión de selección de la propuesta y del contratista, se notificará al proponente favorecido y se comunicará a los proponentes no favorecidos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

6. Celebración del Contrato: Cuando se haya definido la selección del contratista, se revisará la documentación producida en el proceso precontractual, se verificará la documentación presentada por el contratista, se procederá a la elaboración del contrato, se expedirá el registro presupuestal y a realizará la respectiva legalización.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia; en caso de no suscribirlo o de que no acepte firmarlo, podrá celebrarse el contrato con quien resulte mejor calificado después del seleccionado incumplido. En este caso, se adelantará el trámite necesario para hacer efectiva la póliza de seriedad de la propuesta presentada por el proponente que no suscribió el contrato adjudicado.

Para realizar este tipo de contratación se deberá contratar con los oferentes que presenten condiciones más favorables buscando siempre un mayor beneficio para el Hospital Santa Ana de Los Caballeros de Ansermanuevo Empresa Social del Estado E.S.E., procurando que se cumplan los fines buscados al disponerse la contratación.

ARTÍCULO 8. SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS). Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía y que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características y condiciones técnicas uniformes.

PARÁGRAFO: Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS). Es el procedimiento por el cual se solicitan ofertas a un número indeterminado de proponentes, cuando el valor del trabajo, servicio o consultoría sea de mayor cuantía para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en SECOP II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en SECOP II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en SECOP II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO: Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN). Se aplicará el mismo procedimiento de la convocatoria pública (solicitud pública de ofertas) sin importar la cuantía y sin perjuicio de lo siguiente:

En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso.

La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

PARÁGRAFO: Para este tipo de proceso se debe tener en cuenta la exigencia del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio y se debe elaborar pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÒN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

No se requiere registro único de proponentes para procesos cuyo valor sea hasta de 50 SMLMV.

ARTÍCULO 11. CONTRATACIÓN POR URGENCIA O CONTINGENCIA: El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E. previa declaración, mediante acto administrativo motivado, podrá celebrar contratos sin el lleno de los requisitos plenos exigidos en este reglamento, con el fin de resolver eventuales necesidades excepcionales que reclamen la pronta intervención. Se considera que hay urgencia o contingencia cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige los suministros de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se presenten situaciones excepcionales que afecten la prestación del servicio, cuando se trate de conjugar situaciones excepcionales relacionadas con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibilita acudir a los procedimientos de selección. Los contratos necesarios para resolver la misma serán celebrados directamente por la Gerente, cuando se trate de contratos de menor y mayor cuantía la Gerente deberá informar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la junta directiva sobre la situación de emergencia presentada y de las acciones tomadas por el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., para superar dicha emergencia.

PARÁGRAFO: Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia, estos y el acto administrativo que lo declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviara al funcionario u organismo que ejerce el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO 12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO UN PROCESO: El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado E.S.E., declarará desierto un proceso cuando:

1. Se de la ausencia total de ofertas.

2. Ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y legales exigidos en los términos de referencia o condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO: Los siguientes son los procedimientos para cada proceso según la cuantía y el flujograma respectivo:

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

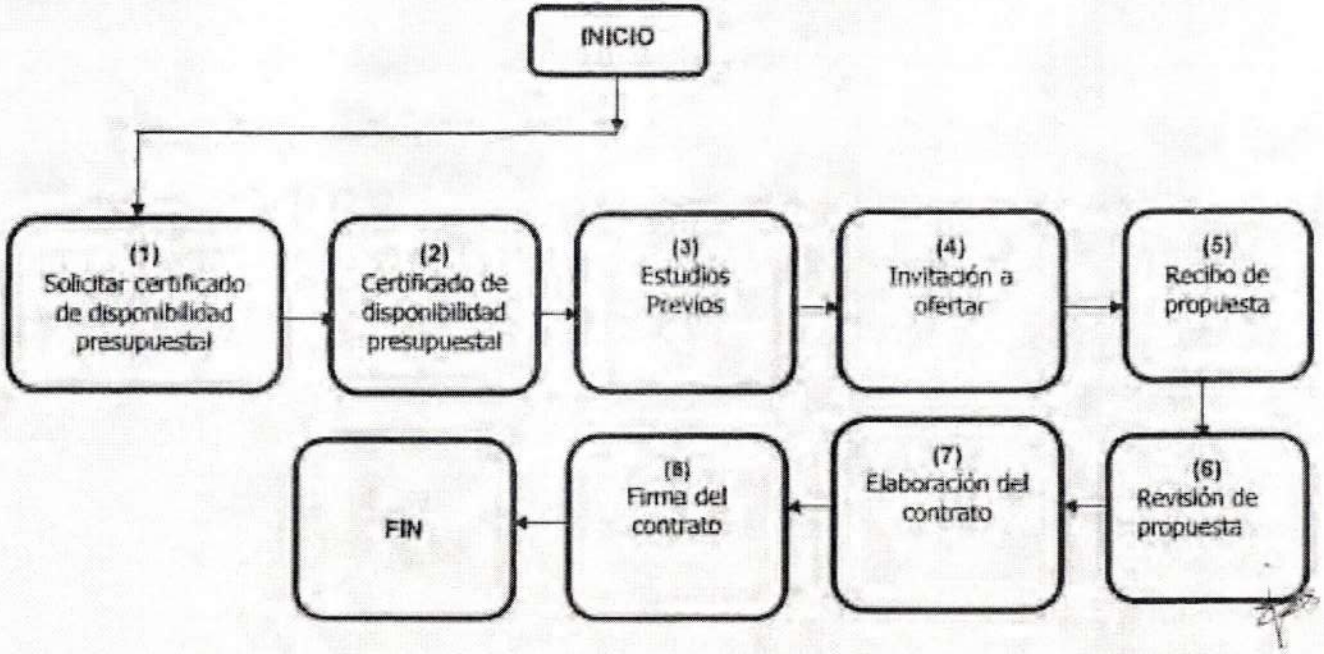
A) INVITACIÓN MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA, ARTÍCULO 6.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Gerencia	Antes de realizar la invitación a ofertar	No se publica	No se publica	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	Antes de realizar la invitación a ofertar	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes de realizar la invitación a ofertar	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
4	Invitación a ofertar	Gerente	Cuando se pretenda recibir oferta.	No se publica	No se publica	No aplica
5	Recibo de propuesta	Gerente	Desde el recibo de la invitación, hasta dos (2) días hábiles siguientes.	No se publica	No se publica	No aplica
6	Revisión de propuesta	Jefe de Talento humano o quien haga sus veces	Desde el recibo de la propuesta, hasta un (1) día hábil siguiente.	No se publica	No se publica	No aplica
7	Elaboración del contrato	Oficina jurídica	Desde la revisión de la propuesta, hasta un (1) día hábil siguiente.	No se publica	No se publica	No aplica
8	Firma del contrato	Gerente y contratista	Desde la elaboración del contrato hasta dos (2) días hábiles siguientes.	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

4. Por subcontratar la prestación del servicio, sin autorización expresa por parte del Hospital, el 3% del valor del contrato.

5. Por mala calidad del servicio prestado según informe mensual de la Interventoría o supervisión del contrato, el 1% del valor total del contrato por cada día corrido hasta que mejore el servicio.

6. Por no presentar el informe al Hospital de acuerdo con las condiciones pactadas contractualmente, el 1% del valor del contrato.

7. Por mal uso de los materiales o elementos del Hospital, el 1% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan.

ARTÍCULO 37. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO: En los contratos de compraventa y suministro que celebre el Hospital la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de entregar los bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

4. Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas.

5. Por subcontratar sin autorización expresa del Hospital, el 5% del valor del contrato.

ARTÍCULO 38. MULTA GENERAL: Para los contratos celebrados por el Hospital, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los anteriores artículos, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIÓN: En ningún evento se podrán pactar en las etapas precontractuales o contractuales, que las causales previstas en la presente resolución no

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar la labor o servicio a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutara del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5.0% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

5. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor de la cuenta.

6. Por el incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo de la labor o servicio, 10% del valor del contrato por cada día de retraso.

7. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el supervisor del proyecto o el, para la debida ejecución, el 2% del valor del contrato por cada día de retraso.

8. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Hospital, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

9. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de la labor o servicio y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Hospital, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive.

10. Por el cambio del personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el contrato o en el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato.

ARTÍCULO 36. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: En los contratos de Prestación de Servicios que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de prestar el servicio en el plazo contractual pactado, el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

b) Lista de contratos en ejecución suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles

CONTRATANTE	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	PORCENTAJE EJECUTADO

Se deben incluir contratos de concesión y contratos de obra, con la certificación expedida por la Entidad Estatal y/o Entidad privada.

c) Para acreditación de experiencia diligenciar el anexo 1 de la guía de capacidad residual de Colombia Compra.

Anexo 1 - Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Proponente:_____

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
		Total

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos. La inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de ley al Jefe de la dependencia que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.

ARTÍCULO 40. MONTO OBJETO DE MULTA: Las multas a las cuales hace referencia el presente capítulo se aplicarán sobre el valor del contrato excluido el IVA. esta resolución no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que la originaron se presentan nuevamente.

ARTÍCULO 41. MULTAS VARIAS: La aplicación de una de las sanciones establecidas en esta resolución no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que la originaron se presentan nuevamente.

ARTÍCULO 94. APLICACIÓN: Los montos de las cuantías de la presente resolución, rigen para los contratos que celebre el Hospital a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 42. MULTA EN LA MINUTA DEL CONTRATO: En todos los contratos que celebre el Hospital, se incluirá la Cláusula de Multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual, y se entenderá que comprenden lo establecido en la presente Resolución.

TÍTULO IX

CAPACIDAD RESIDUAL

CAPÍTULO I

CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 43. CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA. Para la determinación y verificación de la capacidad residual el Hospital deberá hacer uso de la Guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública, versión 1 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para las modalidades de convocatoria púbica; excepto cuando se trate de menor y mínima cuantía.

PARÁGRAFO: Para acreditar los requisitos de capacidad residual, los proponentes deberán diligenciar los siguientes formatos:

a) Lista de contratos en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, para ejecutar obras civiles.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [ ] del mes de [ ] de [ ].
Firma representante legal del Oferente
Nombre: _____ Cargo: ___Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

d) Para acreditación de la capacidad técnica se deberá relacionar los profesionales vinculados mediante contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios, diligenciar el anexo 2 de la guía de capacidad residual de Colombia compra.

Anexo 2 - Certificación de la Capacidad Técnica

Proponente:_____

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [ ] del mes de [ ] de [ ].
Firma representante legal del Oferente _____ Nombre: ___
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal
Nombre: _____
Cargo: _____Documento de Identidad: _____
Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

e) Para acreditación de la capacidad organizacional se debe anexar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

TÍTULO X

DE MIPYMES

CAPÍTULO I

MIPYMES

ARTÍCULO 44. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES. EL procedimiento para aplicar la convocatoria limitada a MIPYMES será el siguiente:

- **Recepción de solicitudes.**

  Recibir y radicar la manifestación de interés suscrita por el representante legal de mínimo dos (2) MIPYMES.

  Verificar que sea presentada dentro del plazo previsto para observaciones al proyecto de pliegos o aviso de invitación.

- **Verificación de requisitos**

  Confirmar que las MIPYMES tengan mínimo un (1) año de constitución.

  Verificar su clasificación como MIPYMES, según certificación actualizada.

- **Documentación en el estudio previo**

  Dejar constancia de la solicitud recibida y del cumplimiento de requisitos.

  Justificar técnicamente que el objeto y cuantía permiten la participación de varias MIPYMES.

- **Inclusión en pliegos y acto de apertura**

  Incorporar la restricción a MIPYMES en los pliegos definitivos y en el acto de apertura del proceso.

- **Seguimiento y archivo**

  Conservar copia de las solicitudes, actas de verificación y demás soportes en el expediente contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

7. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por la interventoría o por el Hospital para la debida ejecución, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

8. Por no ubicar en el sitio de los trabajos el equipo o maquinaria completo ofrecido en su propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10%, del valor del contrato por cada día de retraso.

9. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Hospital, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

10. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución de obras contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general todos los aspectos qué tengan que ver con la correcta ejecución del contrato, el 5.0% del valor del mismo, sin perjuicio del deber de acatar las ordenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

11. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale el Hospital, el 10% del valor del contrato, sin perjuicio de corregirlos en un nuevo plazo que para el efecto señale el Hospital.

12. Por no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, el 2.5% del valor del acta.

13. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 1.0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

ARTÍCULO 35. MULTA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA: En los contratos de Consultoría que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señalados a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% el valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

c) Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 34. MULTA EN CONTRATOS DE OBRA: En los contratos de obra que celebre el Hospital, la Cláusula de Multas se referirá a los incumplimientos y cuantías señaladas a continuación:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única o el seguro de responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la garantía de estabilidad de la obra, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.

3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.15% del valor del contrato por cada día de retraso.

4. Por incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del proyecto o señalización temporal de la obra o el control de tránsito, el 0.10% del valor del contrato para cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que haya lugar.

5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el 5 % del valor total del contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

6. Por el incumplimiento del programa de inversiones, el 10% respecto del valor total de las obras dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

TÍTULO VIII

DE LAS MULTAS

CAPÍTULO I

MULTAS

ARTÍCULO 33. MULTAS: Para la imposición de las sanciones pactadas contractualmente o establecidas en la ley, el Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el procedimiento que se señala a continuación, el cual se encuentra ajustado a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011

El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observará el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

a) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Matriz para el análisis de riesgos previsibles

N°	clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (puede pasar y, si es posible como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento controles a ser implantados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se finaliza el tratamiento	Monitoreo y revisión	
								Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

TITULO VII

PUBLICIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

SECOP- PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 31. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECOP: El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado cumplirá con las obligaciones de publicidad de la actividad precontractual, contractual y potscontractual, mediante el uso del SECOP a través del Portal Único de Contratación.

CAPÍTULO II

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 32. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado elaborará plan anual de adquisiciones haciendo uso de la guía para elaborar el plan anual de adquisiciones de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G- EPAA-01.

Entiéndase por plan de adquisiciones los bienes, servicios y obra pública que las entidades requieren, independientemente del rubro presupuestal que se afecte, ya sea de funcionamiento o de inversión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

9. Conclusión y Recomendación.	Número del certificado de Disponibilidad Presupuestal	
	Descripción del proceso de contratación.	
	Número del proyecto	
	Apropiación presupuestal	

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

Dependencia:
Funcionario responsable del diligenciamiento:
Cargo:
Fecha de diligenciamiento:
Firma:

PARÁGRAFO 1: Para la formalidad de CONTRATO SIMPLIFICADO no se requiere de estudios previos, la necesidad de la contratación se tramita con la solicitud de cada dependencia.

TITULO VI

DEL RIESGO

CAPÍTULO I

DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 30. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el funcionario de la Dependencia respectiva deberá hacer uso del manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE M-ICR- 01, en el siguiente formato:

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN

INFORMACION REQUERIDA	REQUERIMIENTOS	DESCRIPCION
1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	Situación Actual de la entidad	
	Mejora la Situación actual	
	Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea	
2. Descripción del objeto a contratar	Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.	
	Plazo (Inicio, duración, finalización).	
	Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños.	
	Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato).	
3. Modalidad de Selección y fundamentos jurídicos	Modalidad: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, minima cuantía.	
	Fundamentos jurídicos	
4. Valor estimado del contrato	Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios).	
	Costos estimados para el proceso de selección, para el contrato y su ejecución.	
5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.	
6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	Sociales	
	Legales	
	Ambientales	
	Comerciales	
	Financieros	
	Técnicos	
	Otro tipo de riesgo	
7. Garantías del proceso de selección y del contrato a celebrar.	Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única.	
	Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos.	
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial	Describir el acuerdo comercial	
	Se concluye la necesidad de la contratación	

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Acta de inicio.
Aportes a seguridad social (para servicios).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

TÍTULO V

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 29. ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS: Los Estudios previos para cada contratación serán realizados por el funcionario de la Dependencia respectiva y deberán contener los siguientes elementos mínimos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
8. Contrato cobijado por acuerdo comercial
9. Conclusión y Recomendación.

Para tal efecto se debe hacer uso del siguiente cuadro:

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo de la comunidad.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Bitácora de la obra
Acta de liquidación del contrato

4) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS CONVOCATORIA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 14 literal (d) de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo de bienes, servicios.
Acta destinación bienes, servicios.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

5) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 14 literal (e) de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Acta de liquidación del contrato

2) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACIÓN PREVIA DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 14 literal (b) de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato.
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social.
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.
Acta de liquidación del contrato

3) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS SUBASTA INVERSA BIENES Y SERVICIOS CONDICIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 14 literal (c) de la presente resolución y exigir al contratista lo requerido en el pliego de condiciones.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Informes del contratista.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Certificado de cámara de comercio (persona jurídica y establecimiento de comercio)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Aportes seguridad social (salud, pensión y riegos profesionales	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Idoneidad (estudios, títulos, capacitaciones, cursos, otros)	NO APLICA	NO APLICA	APLICA	APLICA
Experiencia	NO APLICA	NO APLICA	APLICA	APLICA
Examen de salud ocupacional	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APLICA
Certificado de contravenciones o medidas correctivas	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Certificado REDAM	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA

PARÁGRAFO: De manera general, se determinan los siguientes requisitos según el tipo de procesos de selección:

1) REQUISITOS MÍNIMOS CONTRATISTAS Y CONTRATOS INVITACIÓN MÍNIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

ETAPA PRECONTRACTUAL
Cumplir el trámite previsto en el artículo 14 literal (a) de la presente resolución.
ETAPA CONTRACTUAL
Contrato
Solicitud de registro presupuestal.
Registro presupuestal.
Garantía Única en el caso que aplique.
Resolución de aprobación de la garantía única.
Acta de inicio.
Aportes a seguridad social
Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación, para obra y similares).
Informes del contratista.
Informes del interventor.
Acta de recibo.
Acta destinación o recibo.
Pagos.
Acta final de ejecución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

PARÁGRAFO: En esta formalidad (CONTRATO SIMPLIFICADO) la factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratista, se considera como aceptable.

CONTRATO CON LLENO DE FORMALIDADES: Son Todos los que se celebren por cuantía superior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación, deben contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías, contratante, contratista y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.

CAPÍTULO VI

REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 29. REQUISITOS. Para la celebración de contratos se deben exigir requisitos mínimos contenidos en el pliego de condiciones o en el aviso de invitación, además de los requisitos generales para los siguientes contratos:

REQUISITO	SERVICIOS NO PROFESIONALES, NO DE APOYO	COMPRAS, SUMINISTROS	OBRA, TRABAJOS	SERVICIOS PROFESIONALES, DE APOYO Y CONSULTORIA
Certificado de antecedentes fiscales	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Certificado de antecedentes disciplinarios	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Certificado de Policía Judicial	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Fotocopia libreta militar para hombres	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Fotocopia cedula de ciudadanía	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Fotocopia RUT	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Hoja de vida formato función publica	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	APLICA
Propuesta	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor o interventor, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el supervisor o interventor en coordinación con la Oficina Jurídica, tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código contencioso y de procedimiento administrativo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO. El supervisor o interventor del contrato en coordinación con la dependencia interesada remitirá original del Acta de Liquidación debidamente firmada a la Oficina de contratación para su archivo en la carpeta del respectivo contrato.

ARTÍCULO 27. DEL DEBIDO PROCESO: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el Contrato, se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en Código contencioso y de procedimiento administrativo y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO V

FORMALIDADES

ARTÍCULO 28. FORMALIDADES DEL CONTRATO. Todos los contratos que celebre El Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado, constaran por escrito con el lleno de los requisitos de ley, salvo los celebrados mediante urgencia o contingencia los cuales se pueden ejecutar solo con la orden escrita de la gerente.

CONTRATO SIMPLIFICADO: Será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estarán a criterio de Hospital Santa Ana de Los Caballeros Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

aprobación del ordenador del gasto, previa justificación aprobada por el supervisor o interventor del contrato. Suscrita la prórroga o adición, corresponde al contratista ampliar las pólizas en valor o plazo, según lo disponga el documento respectivo y proceder a su publicación si a ello hubiere lugar, por parte del Hospital Santa Ana de Los Caballeros E.S.E., se procederá al registro presupuestal de la adición y a la aprobación de las modificaciones a las garantías.

ARTÍCULO 23. EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN: El supervisor o interventor vigilará la ejecución del contrato, recibirá el objeto contractual y elabora el Acta de Recepción, indicando si hubo cumplimiento de las condiciones de entrega técnicas, cantidades, plazo e informes mensuales y finales, y el número de mensualidades pagadas, remitiendo la documentación pertinente a la dependencia interesada.

De todos estos documentos el supervisor o interventor debe enviar el original a la Oficina de Contratación para que repose en la carpeta original del contrato.

PARÁGRAFO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones del supervisor téngase lo establecido en el presente manual de contratación.

CAPÍTULO IV

ETAPA POSTCONTRACTUAL

ARTÍCULO 24. ETAPA POSCONTRACTUAL: Se configura por la terminación y liquidación del contrato, dentro de la cual el Supervisor o Interventor verificará la vigencia de los amparos de la Garantía única y elaborará el acta de liquidación, en los casos en que sea procedente, estableciendo el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes y servicios a cargo del contratista. Dicha acta debe ser firmada por las partes.

ARTÍCULO 25. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO: Agotado el término y cumplido el objeto del contrato, procederán el supervisor o interventor a suscribir el acta de entrega y recibo de la obra, bien o servicio, en la cual quedará expresa constancia de la condición de cumplimiento con sujeción al contrato o de los ajustes necesarios que deben ejecutarse dentro del término que en esta se señale, para proceder a otorgar las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 26. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS: La liquidación de los contratos estará a cargo del supervisor o interventor respectivo, el cual la hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del acordado por las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

h) El contratista pagará impuestos si a ello hubiera lugar aso, remitiendo los comprobantes de pago a la Oficina de contratación, a fin de que se dé la legalización del contrato.

PARÁGRAFO. La Oficina de Contratación deberá realizar la publicación y registro de los contratos, según el caso, en el SECOP portal único de contratación.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Entiéndase por requisitos de perfeccionamiento el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación; así como el contrato por escrito y la expedición del registro presupuestal.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Entiéndase por requisitos de ejecución la aprobación de la garantía única.

CAPÍTULO III

ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 19. ETAPA CONTRACTUAL: La etapa contractual se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo al objeto contractual, el cual será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión, siendo necesario la suscripción de acta de inicio del contrato, por la Gerente, el Superior y el Contratista.

ARTÍCULO 20. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE DESEMBOLSOS: La Sección de Presupuesto, actualizará el Programa Anual Mensualizado de Desembolsos para el contrato, con base en la programación de entregas y pagos establecidos en el mismo y lo remitirá a la dependencia interesada.

ARTÍCULO 21. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Cuando sobrevengan circunstancias o eventos de fuerza mayor, caso fortuito o el hecho de un tercero, debidamente comprobadas, que interfieran en la adecuada ejecución del contrato y ameriten la revisión de las condiciones pactadas, sin que con ello se alteren las condiciones que dieron origen a la selección de la propuesta, previo pronunciamiento escrito del Supervisor o Interventor y autorización del ordenador del gasto se podrá modificar el contrato, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los fines de la contratación.

ARTÍCULO 22. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Previa solicitud del Supervisor o Interventor debidamente justificada, los contratos se podrán adicionar en valor, sin que la adición exceda del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y si se dan las condiciones, se podrá prorrogar. En todo caso, tanto la adición como la prórroga, deberán contar con la

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

PARÁGRAFO 2: Cuando se trate de procesos de mínima cuantía la revisión y evaluación de las propuestas es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia interesada.

CAPÍTULO II

DE LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 16. CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El proceso de celebración, perfeccionamiento, ejecución (aprobación de la garantía única) y legalización de los contratos realizados como consecuencia de las modalidades de selección, comprende las siguientes actividades:

a) La Oficina de contratación elaborará la minuta de contrato definitiva y la entregará a la dependencia interesada. Igualmente, en coordinación con la dependencia interesada tramitará el contrato a celebrar para la firma de la Gerente.

b) La Oficina contratación en enlace con la Dependencia interesada hará firmar el contrato por el contratista y a su vez le solicitará el trámite de requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

c) La Oficina de contratación en enlace con la Dependencia interesada una vez suscrito el contrato enviará copia del mismo a la Sección de Presupuesto para que efectué el correspondiente Registro Presupuestal.

d) La Sección de Presupuesto expedirá registro presupuestal al contrato y lo entregará a La Oficina de contratación quien consolidará toda la documentación original del contrato para dar lugar a que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, enviando igualmente fotocopias del mismo a las Dependencias interesadas.

e) La Oficina de contratación en coordinación con la dependencia interesada entregará al contratista fotocopia del contrato y solicitará que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización, tales como: la garantía única cuando sea el caso.

f) El contratista constituirá garantía única dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual remitirá a la Oficina contratación a fin de que se dé lugar a la ejecución del mismo.

g) La Oficina Jurídica y contratación revisará la garantía única y será aprobada por la Gerente mediante acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

El comité técnico estará integrado por los siguientes funcionarios del Hospital:

- Funcionario de la Dependencia Correspondiente.
- Contador-Externo.
- Asesor Jurídico-Externo.

En dicho Comité podrá estar presente por citación del mismo, el funcionario cuya labor sea a fin con el contrato a ejecutar.

Para que el comité pueda reunirse y evaluar propuestas por lo menos se deben encontrar dos (2) de sus miembros, la secretaria técnica del comité estará a cargo del asesor externo (jurídico).

Son funciones del comité técnico:

- Realizar la revisión jurídica, técnica, financiera y administrativa de las propuestas conforme los requisitos para cada proceso de selección.

- Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

- Verificar la existencia de disponibilidad presupuesta.

- Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.

- Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

PARÁGRAFO 1: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán la Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

TÍTULO III

ETAPAS

CAPÍTULO I

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. ETAPA PRECONTRACTUAL: Comprende el proceso de selección propiamente dicho y para los fines de este estatuto y manual de contratación se adoptan los procedimientos, requisitos, metodología y demás normas que regula la materia.

Es responsabilidad del funcionario de Cada Dependencia interesada, con el apoyo de la oficina jurídica:

1. Determinar la existencia de Estudios y Documentos Previos.

2. Elaborar el proyecto de pliego de condiciones para convocatoria, subasta inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo de dos cotizaciones.

3. Evaluar para cada proyecto las razones de conveniencia institucional, pluralidad de posibles oferentes o proveedor exclusivo y la necesidad de seguridad en la información a suministrar a los posibles oferentes.

4. Determinar en asesoría con la Oficina Jurídica y Contratación para cada uno de los procesos contractuales la modalidad de contratación.

5. Realizar el estudio integral de las condiciones económicas y técnicas, así como de las financieras y criterios de evaluación y ponderación de las ofertas, de los bienes, equipos o servicios a adquirir, en coordinación con el comité designado para dicho efecto según sea el caso. De igual manera el estudio y presentación de los aspectos a incluir en el pliego de condiciones verificando que los aspectos allí consignados cumplan con todos y cada uno de los requisitos exigidos para garantizar una selección objetiva.

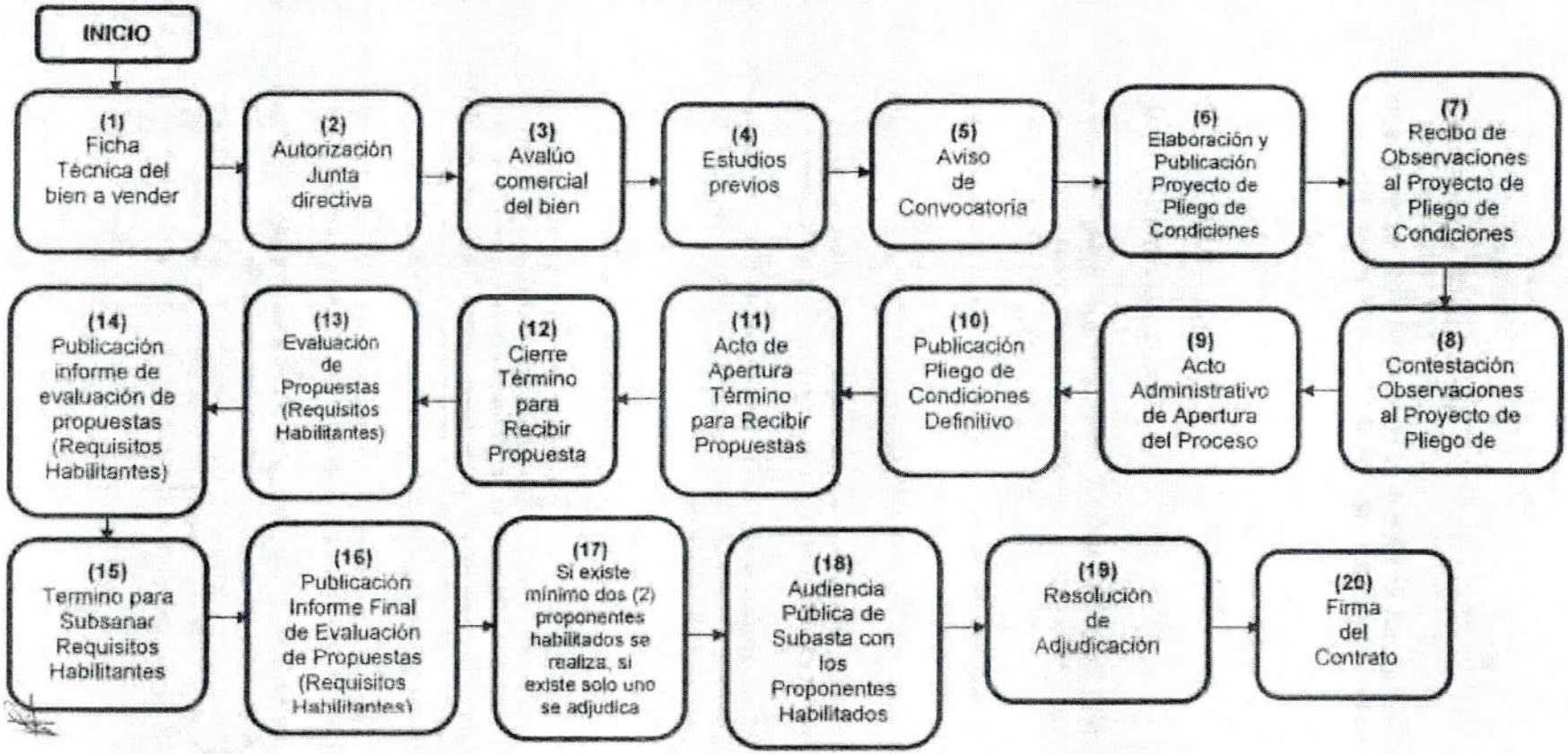
6. En general verificar la existencia de los documentos y requisitos mínimos, previstos para cada proceso según lo previsto en el presente estatuto y manual de contratación.

ARTÍCULO 15. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Para la revisión y evaluación de las propuestas en proceso de selección por convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa de menor cuantía invitación mínimo dos cotizaciones, se realizará por el comité técnico, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad,

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

	requisitos habilitantes					
16	Publicación informe final de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe final de evaluación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el informe final de evaluación
17	Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta, si existe solo uno se adjudica	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Al día siguiente de la publicación del informe final	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia
18	Audiencia pública de subasta con los proponentes habilitados	Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia
19	Resolución de adjudicación	Gerente	Una vez realizada la audiencia de subasta inversa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación
20	Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el contrato

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÒN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

8	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones
9	Acto administrativo de apertura del proceso	Gerente y área jurídica	Cuando se inicie el proceso	Después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura
10	Publicación pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se inicie el proceso de selección	Concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del termino para presentar propuestas
11	Acto de apertura termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.	Una vez elaborada el acto de apertura	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acto de apertura
12	Cierre termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acta de cierre	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de cierre
13	Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Comité técnico evaluador	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica	No aplica	No aplica
14	Publicación informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe de evaluación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el informe de evaluación
15	Termino para subsanar	Proponente	Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación, durante un (1) día hábil	No aplica	No aplica	No aplica

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

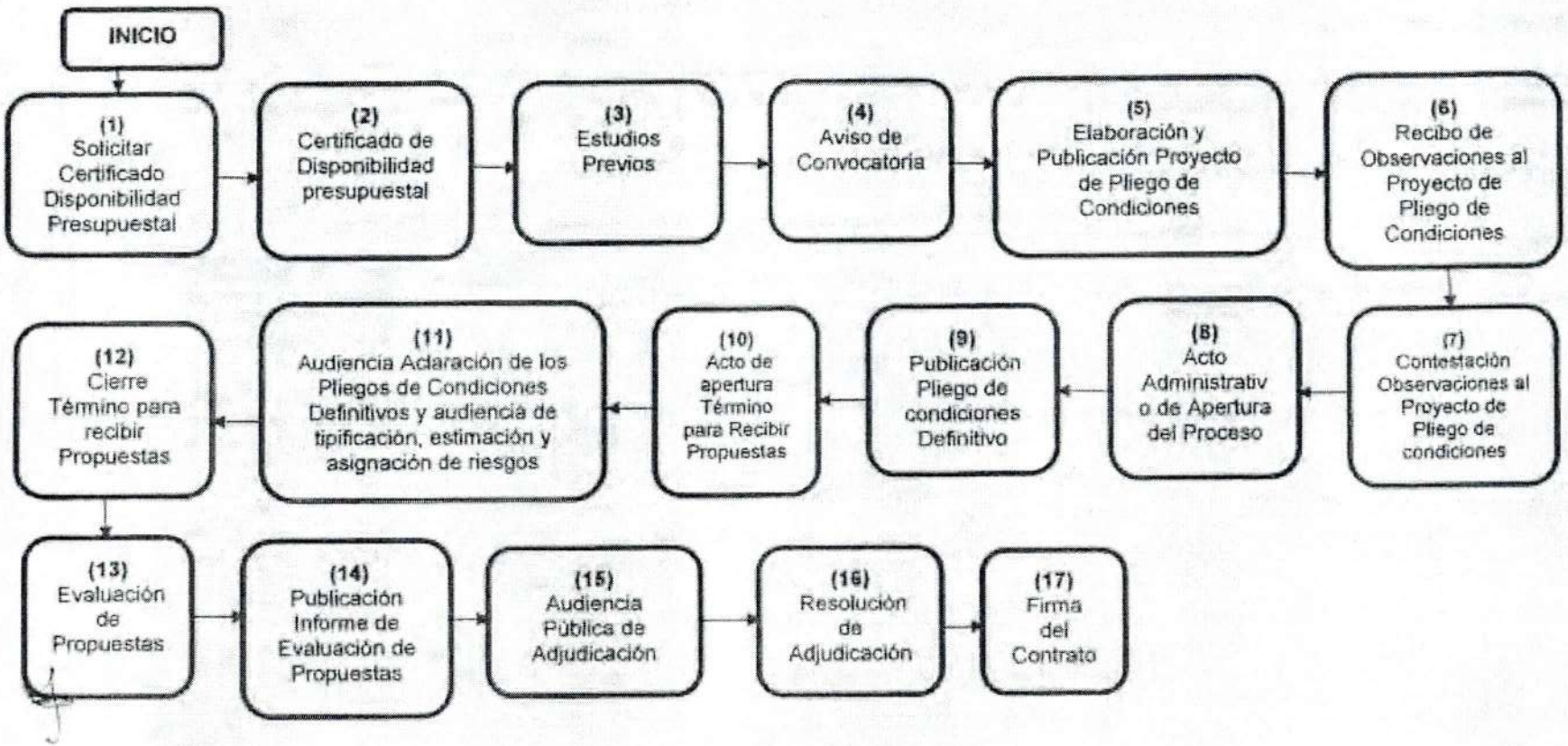
E) VENTA BIENES DEL ESTADO SUBASTA PÚBLICA.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA Y/O CUANDO SE PÚBLICA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Ficha técnica del bien a vender	Funcionario de la dependencia	Antes del proyecto de pliego de condiciones	cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
2	Autorización de la Junta directiva	Junta directiva	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
3	Avalúo comercial de bien a vender	Perito idóneo	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
4	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes del proyecto de pliego de condiciones	Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
5	Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso de manera concomitante con el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
6	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
7	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones	No se publica	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

					especial sin ofertas.	
13	Evaluación de propuestas	Comité técnico evaluador	Como mínimo cinco (5) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica	No aplica	No aplica
14	Publicación informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante cinco (5) días hábiles	Una vez elaborado el informe de evaluación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el informe de evaluación
15	Audiencia pública de adjudicación	Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia
16	Resolución de adjudicación	Gerente	Una vez realizada la audiencia de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación
17	Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los 3 días siguientes

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

7	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado la contestación de las observaciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones
8	Acto administrativo de apertura del proceso	Gerente y área jurídica	Cuando se inicie el proceso	Después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura
9	Publicación pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se inicie el proceso de selección	Concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas
10	Acto de apertura termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Después del acto administrativo de apertura del proceso	Una vez elaborada el acto de apertura	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el acto de apertura
11	Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos y Audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Dentro de los dos (2) días siguientes al acto administrativo de apertura del proceso y previa solicitud de los interesados, la matriz de riesgos es obligatoria.	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia
12	Cierre termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Como mínimo quince (15) días calendario después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acta de cierre	SECOP II módulo de contratación régimen	Una vez elaborada el acta de cierre

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

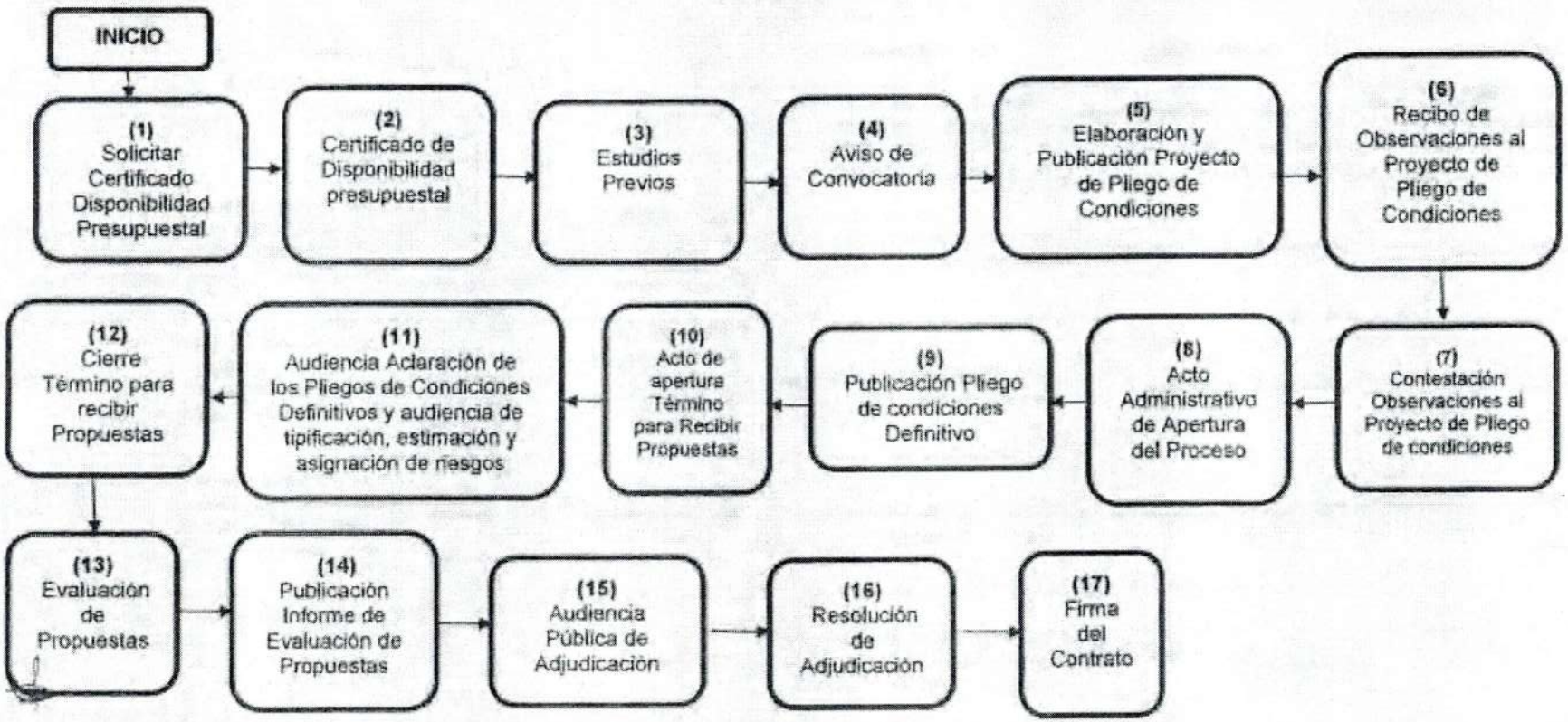
D) CONVOVATORIA PUBLICA RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN (PGN), ARTÍCULO 10.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Tesoreria o quien hagas sus veces	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes del proyecto de pliego de condiciones	Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
4	Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso se debe publicar un (1) aviso.	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
5	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
6	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones	No se publica	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles de luego de la publicación de proyecto de pliego de condiciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

15	Audiencia pública de adjudicación	Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino de publicación del Informe de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia
16	Resolución de adjudicación	Gerente	Una vez realizada la audiencia de adjudicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación
17	Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el contrato máximo dentro de los 3 días siguientes

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

						de pliego de condiciones
8	Acto administrativo de apertura del proceso	Gerente y área jurídica	Cuando se inicie el proceso	Después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura
9	Publicación pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se inicie el proceso de selección	Concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Desde el acto administrativo de apertura del proceso hasta el vencimiento del término para presentar propuestas
10	Acto de apertura termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Después del acto administrativo de apertura del proceso	Una vez elaborada el acto de apertura	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el acto de apertura
11	Audiencia aclaración de los pliegos de condiciones definitivos y Audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Dentro de los dos (2) días siguientes al acto administrativo de apertura del proceso y previa solicitud de los interesados, la matriz de riesgos es obligatoria.	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia
12	Cierre termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Como mínimo cinco (5) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acta de cierre	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborada el acta de cierre
13	Evaluación de propuestas	Comité técnico evaluador	Como mínimo tres (3) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica	No aplica	No aplica
14	Publicación informe de evaluación de propuestas y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante tres (3) días hábiles	Una vez elaborado el informe de evaluación	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Una vez elaborado el informe de evaluación

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

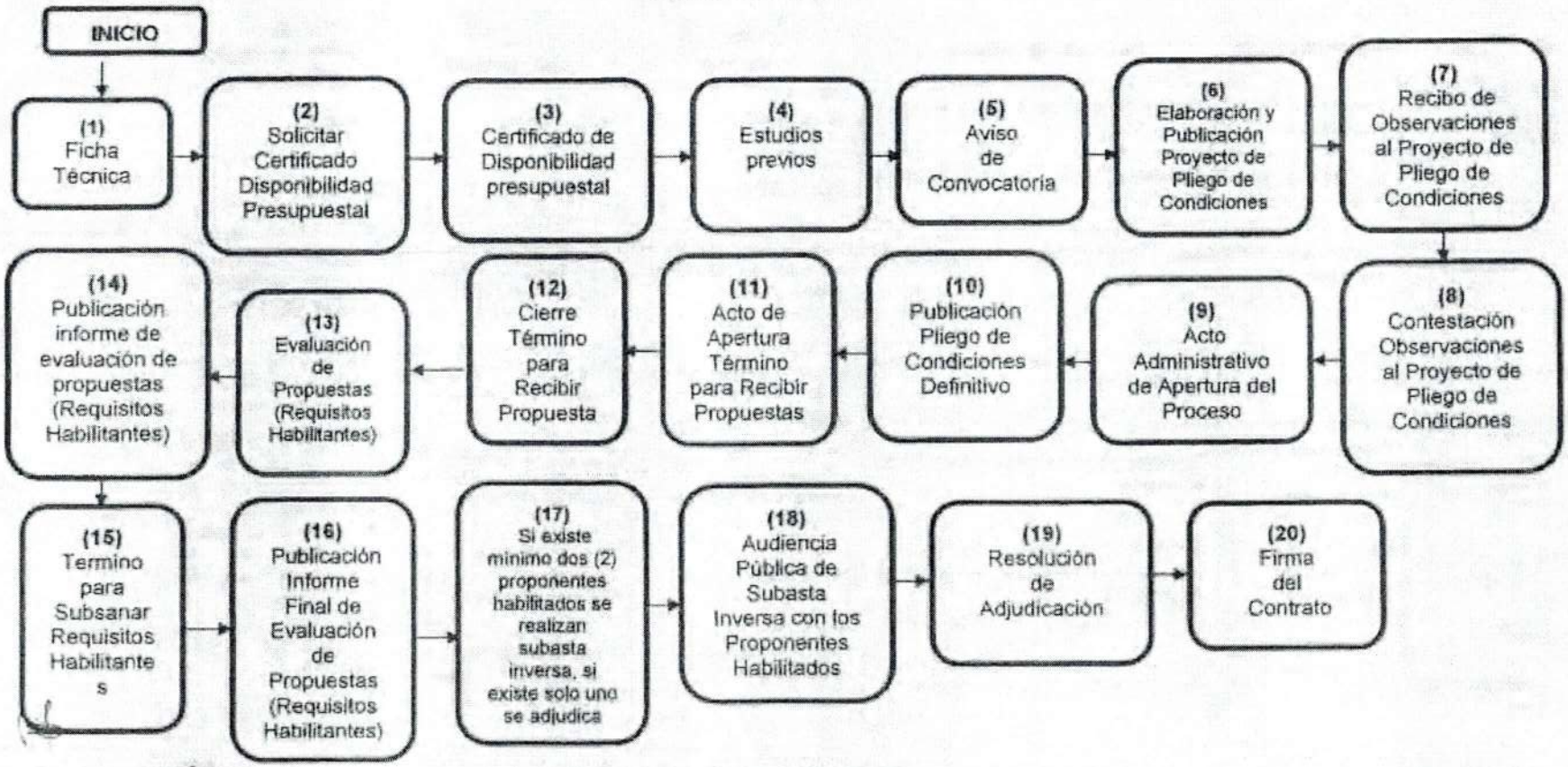
D) CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS), ARTÍCULO 9.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Tesorería o quien hagas sus veces	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes del proyecto de pliego de condiciones	Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
4	Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso se debe publicar un (1) aviso.	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
5	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
6	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones	No se publica	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Cinco (5) días hábiles de luego de la publicación de proyecto de pliego de condiciones
7	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado la contestación de las observaciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

	(requisitos habilitantes)					
17	Si existe dos (2) proponentes habilitados se realiza subasta inversa, si existe solo uno se adjudica	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Al día siguiente de la publicación del informe final	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia (de acuerdo al cronograma)
18	Audiencia pública de subasta inversa con los proponentes habilitados	Gerente, funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino de publicación del informe final de evaluación de propuestas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acta de la audiencia	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborada el acta de la audiencia (de acuerdo al cronograma)
19	Resolución de adjudicación	Gerente	Una vez realizada la audiencia de subasta inversa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborada el acto administrativo de adjudicación (de acuerdo al cronograma)
20	Firma del contrato	Gerente, área jurídica, contratista	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la resolución de adjudicación	Una vez elaborado el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Dentro de los 3 días siguientes (de acuerdo al cronograma)

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

9	Acto administrativo de apertura del proceso	Gerente y área jurídica	Cuando se inicie el proceso y después de publicado el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado el acto administrativo de apertura	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Un (1) día hábil siguiente día siguiente después de la contestación de las observaciones
10	Publicación pliego de condiciones definitivo	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se inicie el proceso de selección y concomitante con el acto administrativo de apertura del proceso	Cuando se publique el acto administrativo de apertura	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	El mismo día que se publique el acto administrativo de apertura de (de acuerdo al cronograma)
11	Acto de apertura termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y oficina jurídica	El mismo día del acto administrativo de apertura del proceso.	Una vez elaborada el acto de apertura	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborada el acto de apertura (de acuerdo al cronograma)
12	Cierre termino para recibir propuestas	Funcionario de la dependencia y oficina jurídica	Como mínimo uno (1) a dos (2) días hábiles después del acto de apertura del término para recibir propuestas.	Una vez elaborada el acta de cierre	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborada el acta de cierre (de acuerdo al cronograma)
13	Evaluación de propuestas (requisitos habilitantes)	Comité técnico evaluador	Como mínimo dos (2) días hábiles después del acto de cierre del término para recibir propuestas.	No aplica	No aplica	No aplica
14	Publicación informe de evaluación de propuestas (requisitos habilitantes) y observaciones al informe	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino para evaluación de propuestas, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe de evaluación	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborado el informe de evaluación (de acuerdo al cronograma)
15	Termino para subsanar requisitos habilitantes	Proponente	Una vez vencido el termino de publicación del informe de evaluación, durante dos (2) días hábiles	No aplica	No aplica	No aplica
16	Publicación informe final de evaluación de propuestas	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencido el termino para subsanar requisitos habilitantes, durante un (1) día hábil	Una vez elaborado el informe final de evaluación	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Una vez elaborado el informe final de evaluación (de acuerdo al cronograma)

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

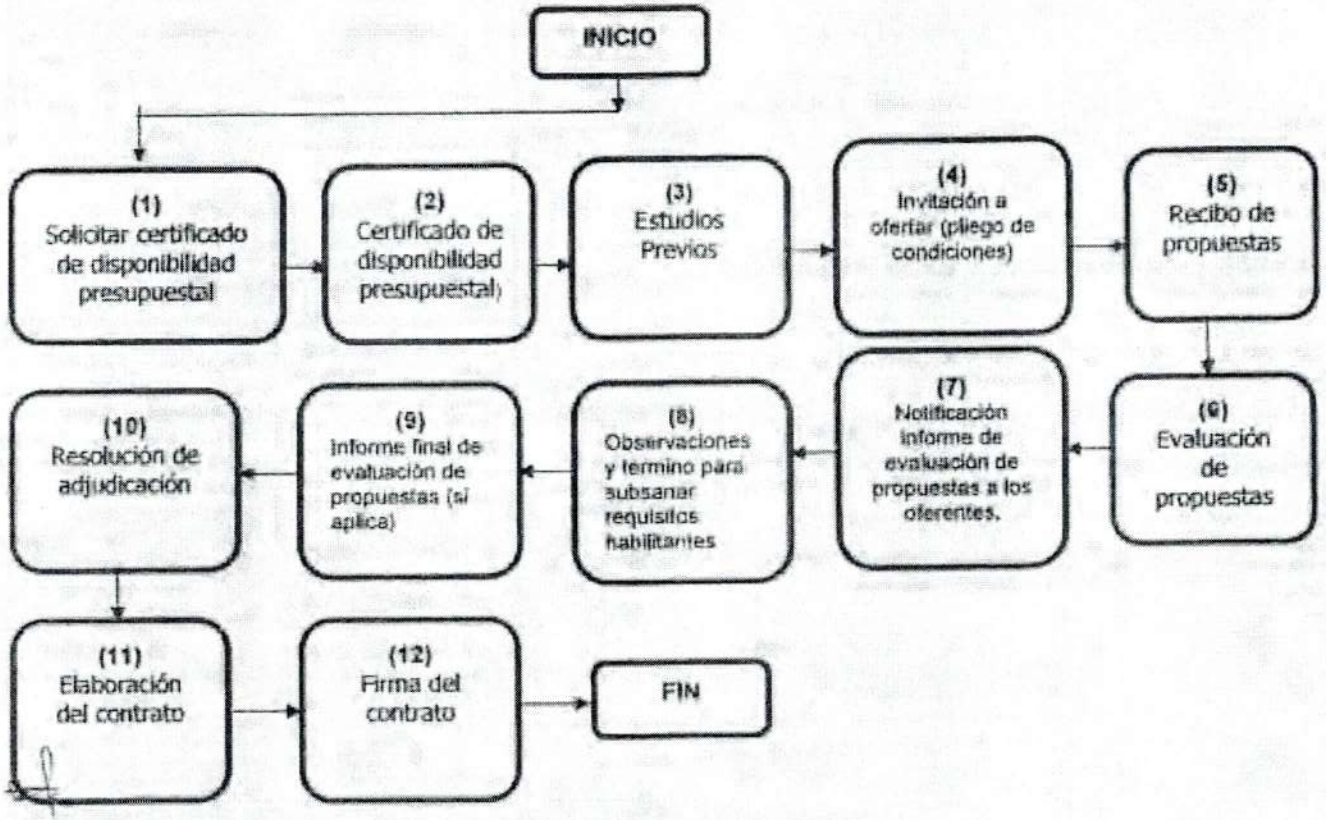
C) SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS), ARTÍCULO 8.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Ficha técnica	Funcionario de la dependencia	Antes del proyecto de pliego de condiciones	Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
2	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Funcionario de la dependencia	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
3	Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	Antes de publicar el proyecto de pliego de condiciones	No se publica	No se publica	No aplica
4	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes del proyecto de pliego de condiciones	Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
5	Aviso de convocatoria	Gerente y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección y antes del acto administrativo de apertura del proceso	Cuando se publique el proyecto de pliego de condiciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
6	Elaboración y publicación proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Cuando se pretenda iniciar un proceso de selección	Antes del acto administrativo de apertura del proceso	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Tres (3) días hábiles anteriores a la fecha del acto administrativo de apertura del proceso
7	Recibo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Se reciben durante el termino de publicación del proyecto de pliego de condiciones	No se publica	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Tres (3) días hábiles de publicación de proyecto de pliego de condiciones
8	Contestación observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Funcionario de la dependencia y área jurídica	Una vez vencida la publicación del proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborado la contestación de las observaciones	SECOP II módulo de contratación régimen especial con ofertas.	Uno (1) a tres (3) días siguientes al vencimiento de publicación del proyecto de pliego de condiciones

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

11	Elaboración del contrato	Oficina jurídica	Después de realizada la resolución de adjudicación.	No se publica	No se publica	No aplica
12	Firma del contrato	Gerente y contratista	Desde la elaboración del contrato hasta dos (2) días hábiles siguientes.	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 096

(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

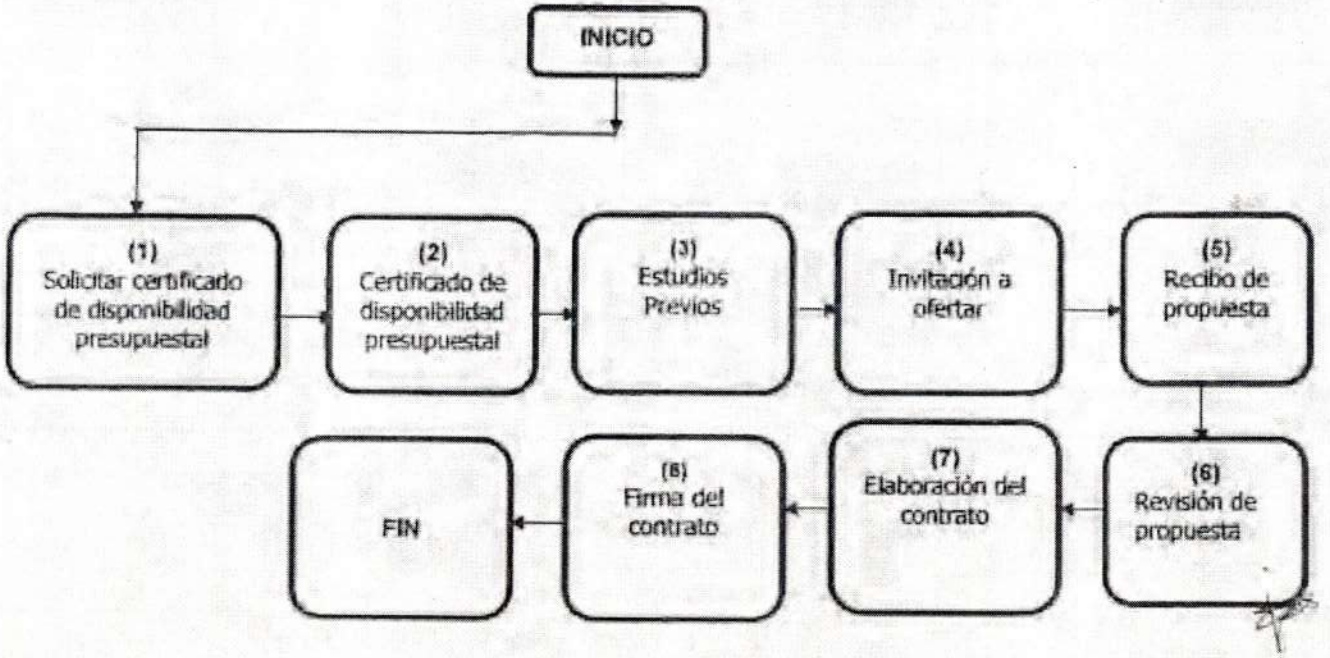
B) INVITACIÓN PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS COTIZACIONES U OFERTAS, ARTÍCULO 7.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Gerencia	Antes del aviso de invitación	No se publica	No se publica	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	Antes del aviso de invitación	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes del aviso de invitación	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
4	Invitación a ofertar (pliego de condiciones)	Gerente y área jurídica	Después de la realización del estudio previo.	No se publica	No se publica	No aplica
5	Recibo de propuestas	Gerente y área jurídica	Dentro de los tres (3) días a la entrega de la invitación a ofertar.	No se publica	No se publica	No aplica
6	Evaluación de propuestas	Comité técnico evaluador	Dentro de los dos (2) días del recibido de la última propuesta	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
7	Notificación informe de evaluación de propuestas a los oferentes.	Gerente y área jurídica	Después de la realización de la propuesta.	No se publica	No se publica	No aplica
8	Observaciones y termino para subsanar requisitos habilitantes	Proponente	Dentro de los dos (2) días del recibido de la notificación de la evaluación.	No se publica	No aplica	No aplica
9	Informe final de evaluación de propuestas (si aplica)	Gerente y área jurídica	Al día siguiente del vencimiento del término para observaciones y termino para subsanar requisitos habilitantes.	No se publica	No se publica	No aplica
10	Resolución de adjudicación	Gerente	Después de la realización del informe final de evaluación.	No se publica	No se publica	No aplica

RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

FLUJOGRAMA



RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(SEPTIEMBRE 24 de 2025)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.

A) INVITACIÓN MINIMO DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA, ARTÍCULO 6.

	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CUANDO SE REALIZA	CUANDO SE PUBLICA	LUGAR DE PUBLICACIÓN	TIEMPO O INTERVALO DE PUBLICACIÓN
1	Solicitar certificado de disponibilidad presupuestal	Gerencia	Antes de realizar la invitación a ofertar	No se publica	No se publica	No aplica
2	Certificado de disponibilidad presupuestal	Presupuesto o quien hagas sus veces	Antes de realizar la invitación a ofertar	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
3	Estudios Previos	Funcionario de la dependencia	Antes de realizar la invitación a ofertar	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
4	Invitación a ofertar	Gerente	Cuando se pretenda recibir oferta.	No se publica	No se publica	No aplica
5	Recibo de propuesta	Gerente	Desde el recibo de la invitación, hasta dos (2) días hábiles siguientes.	No se publica	No se publica	No aplica
6	Revisión de propuesta	Jefe de Talento humano o quien haga sus veces	Desde el recibo de la propuesta, hasta un (1) día hábil siguiente.	No se publica	No se publica	No aplica
7	Elaboración del contrato	Oficina jurídica	Desde la revisión de la propuesta, hasta un (1) día hábil siguiente.	No se publica	No se publica	No aplica
8	Firma del contrato	Gerente y contratista	Desde la elaboración del contrato hasta dos (2) días hábiles siguientes.	Una vez suscrito el contrato	SECOP II módulo de contratación régimen especial sin ofertas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.427.385
ZAPATA VICUÑA
APELLIDOS
MONICA MARIA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1979
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
26-JUN-1997 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

A-3103400-00714299-F-0031427385-20150611 00444728381A 1 3043412890

DECRETO No. 031
(MARZO 11 DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA A LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, el artículo 192 de la ley 100, el artículo 20 de la ley 1797 y los Decreto 1427 de 2016, Decreto 648 de 2017, Resolución No. 680 del Departamento Administrativo de la Función Pública, y,

CONSIDERANDO

a. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

b. Que el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 respecto de las atribuciones y funciones de los Alcaldes, establece que estos ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegados por el presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y a las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

c. Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, regula el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado así:

"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las

Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con /a posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 20 11 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial

d. Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, prescribe que le corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial el nombramiento de los Directores de Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

e. Que la ley 1797 del 13 de julio de 2016, regula la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

f. Que el artículo 20 de la precitada Ley, establece que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar a los directores o gerentes de las Empresas Sociales del Estado -ESE, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

g. Que el Artículo 2.5.3.8.5.1, del Decreto No. 1427 del 1 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", dispone que la "Evaluación de competencias, le Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo Director o Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

h. Que el artículo 2.5.3.8.5.5 del referido Decreto, considera que el nombramiento del Gerente o Director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.

i. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante la Resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, señala las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

j. Que desde la Oficina de Talento Humano del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, en coordinación con el Departamento

Administrativo de la Función Pública DAFP, se llevó a cabo la evaluación las respectivas competencias de los postulados al Cargo de Gerente de la E.S.E. El día 08 de marzo se realizó tal evaluación y el DAFP entregó el informe con los siguientes resultados:

RESULTADOS DE LA PRUEBA DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS ASOCIADAS		
EVALUADA	**COMPETENCIA**	**PUNTAJE**
MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA CC 31.427.385	Compromiso con el servicio público.	**60%**
	Orientación a los resultados	**61%**
	Manejo de las Relaciones Interpersonales	**63%**
	Planeación	**73%**
	Manejo Eficaz y Eficiente de los Recursos	**62%**

k. Que de acuerdo con los resultados obtenidos por la candidata, Doctora **MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA** identificada con cedula de ciudadana No. 31.427.385 de Cartago, Valle del Cauca, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

l. Que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

m. Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento de la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVOVALLE DEL CAUCA.**, para el período 2024-2028, toda vez que se cumplen los requisitos consagrados en la nueva normativa.

En virtud de lo expuesto anteriormente el Alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **NOMBRAR** a la Doctora: MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.427.385 de Cartago, Valle del Cauca, en el cargo de **GERENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS** del Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca, para el periodo institucional de cuatro años comprendido entre el día primero (01) de abril de 2024 hasta el treintaiuno (31) de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR este nombramiento a la Doctora: MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA identificada con cedula de ciudadana No. 31.427.385 expedida en Cartago, Valle del Cauca, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con el Decreto No. 648 de 2017, Artículo 2.2.5.1.6. Comunicación y término para aceptar el nombramiento.

PARÁGRAFO: Aceptado el nombramiento, a la Doctora: MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: **COMUNICAR** el contenido de este Decreto a la junta directiva de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS y a las Secretarías de Salud del Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ansermanuevo, Valle del Cauca a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

LUBÍN RAMÍREZ PEÑA
Alcalde Municipal

Revisó: Jeisson Andrés Valle Villegas. Jefe oficina asesora jurídica.

ACTA DE POSESION No. 021

FECHA:	16 DE MARZO DE 2024
NOMBRE DEL POSESIONADO	MÓNICA MARÍA ZAPATA VICUÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CC No. 31.427.385 EXPEDIDA EN CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.
ACTO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO No. 031 DE MARZO 11 DE 2024
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIVEL	DIRECTIVO
NATURALEZA DEL CARGO:	PERIODO
CÓDIGO:	085
GRADO:	02
SALARIO:	$6.357.990

En Ansermanuevo Valle del Cauca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2024, al Despacho del Alcalde Municipal compareció la señora **MONICA MARÍA ZAPATA VICUÑA** identificada con cedula de ciudadanía N° 31.427.385 expedida en Cartago Valle, para tomar posesión del cargo de GERENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO código 085 grado 02 de la planta de cargos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS "HOSAC", empleo para el cual fue nombrada por el señor Alcalde mediante Decreto N° 031 del 11 de marzo de 2024 para iniciar sus funciones a partir del primero (01) de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028 y quien manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incursa en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo. Por lo anterior, presentó: Hoja de vida en formato de la función pública, Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas, RUT, fotocopia de la cédula de ciudadanía, además de los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado, copia de la tarjeta profesional y certificados de experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado judicial de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional de Colombia.

En virtud de lo que antecede el Alcalde Municipal procedió a darle posesión en el cargo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 122 de la Constitución Política le tomó el juramento bajo cuya gravedad prometió la posesionada cumplir y defender la Constitución y desempeñar bien y fielmente, a su leal saber y entender, las funciones del empleo. **SURTE EFECTOS LEGALES** a partir del día primero (01) de abril del año 2024.

Se firma la presente por los que en ella han intervenido.

LUBIN RAMIREZ PEÑA
Alcalde Municipal

MONICA MARÍA ZAPATA VICUÑA
Posesionada

Revisó y aprobó: Jeisson Andrés Valle Villegas. Jefe oficina asesora jurídica.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS

SIGLA H O S A C | NIT No. 8 9 1 9 0 0 4 4 6 6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 4 (VER AL RESPALDO)

CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO ANSERMANUEVO | DIRECCIÓN CARRERA 8 No. 8-57

TELÉFONOS 3 2 1 6 4 7 6 8 1 6 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 P R E S T A C I O N D E S E R V I C I O S D E S A L UD	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	x		62000000	DICIEMBRE 31/2025	$334.000.000
MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA	X		3182391290	DICIEMBRE 31/2025	$ 223.615.000
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	X		62000000	DICIEMBRE 31/2025	$389.021.768

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ZAPATA | SEGUNDO APELLIDO : VICUÑA | NOMBRES MONICA MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO 3 1 4 2 7 3 8 5

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: SIN LIMITE DE CONTRTACION

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 23/06/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

DIANA PATRICIA NARANJO GUTIÉRREZ-SUBGERENTE | ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA- JUNIO 23 DE 2026

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.220.18-02- 16515

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
CONVENIDO:	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E.
NIT.	891.900.446-6

Proyecto: FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA"

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA."

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
VEHÍCULO	• Vehículo tipo panel • MOTOR: Tipo de Combustible Diesel, tracción 4x2, Alimentación Inyección directa, Cilindraje de mínimo 2.000 (cm3) , Cumplimiento de norma ecológica Euro IV o superior. • TRANSMISIÓN: Manual 6 Velocidades • CAPACIDADES: Tanque de Combustible de mínimo 60(Ltr), capacidad de carga de mínimo 1000 (Kg) • FRENOS Delanteros / Traseros de disco en las 4 ruedas • RINES / LLANTAS Rines en Acero de mínimo 16"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	• Servicio Postventa en Colombia por 10 años y servicio técnico.
CARROCERÍA	En virtud de la Resolución 3100 de 2019, la carrocería debe considerar los siguientes criterios: • *Dos compartimientos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.* o Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuente con una apertura útil de mínimo **1.10** metros de altura y **0.90** metros de ancho, con mecanismo que permita el bloqueo en posición de abierta, con un peldaño adhesivo a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Variación valida del **10%.** o Dimensiones interiores básicas para el compartimiento del paciente de mínimo **2.20** m de longitud, **1.73 m** de ancho y **1.44 m** de alto. o Las superficies interiores no deben poseer elementos cortantes, los revestimientos interiores del compartimiento del paciente deben ser de color claro, de material sintético para facilitar su lavado, con acabado no rugoso, retardante del fuego y resistente a los desinfectantes químicos. o Extensión de exosto en caso que sea necesario para evitar el ingreso de gases. o Piso 100% en lámina de aluminio corrugada, y lámina en acero inoxidable en el área de deslizamiento de la camilla, rampa en acero inoxidable para acceso de la camilla, permitiendo su limpieza con cualquier tipo de solución jabonosa, ácida o alcalina, remachados en su totalidad a la carrocería y sellados herméticamente en sus uniones con Sikaflex. Piso antideslizante, su unión con las paredes debe ser hermética y estar adherido al vehículo. o Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente. o Una (1) Silla abatible o fija para el tripulante, de material lavable, ubicado en el lado izquierdo del cabezal de la camilla, con cinturón de seguridad de dos (2) puntos y protección para la cabeza y la espalda, instalada en la parte izquierda del compartimiento del paciente o Una (1) Banca lateral con tres espaldares individuales con cabecero y cojín tapizado para el personal paramédico, equipada con seis (6) cinturones de seguridad y compartimiento interior para albergar equipos de carretera. Esta también puede ser utilizada como segunda camilla cuando así se requiera. o Forro interior del techo y laterales parte superior en paneles de fibra de vidrio de 4 milímetros con división en el centro, materiales resistentes al oxido, moho y agentes orgánicos e inorgánicos. o Carteras interiores laterales y puertas parte interior en lámina de fibra de vidrio, material resistente a la humedad y a agentes patógenos. o En el compartimiento del paciente, el vehículo debe contar con ventanas con vidrio de seguridad, Visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	o Aislamiento de puertas y techo en icopor de 40 milímetros, de alta densidad. o Un (1) Gabinete, consola fabricado en fibra de vidrio, piso techo con enchape en Formica resistente al agua, para ubicación del sistema de oxígeno el cual debe contar con visual desde el área del paciente al regulador y manómetro, al igual que para el sistema de succión, y del equipo paramédico; sistema de sustitución de la bala de oxigeno por el área del paciente, y albergar la silla de ruedas y Camilla. Con bordes alzados y portezuelas corredizas de acrílico transparente los cuales serán identificados de acuerdo a su especialidad, así: • AZUL: Sistema Respiratorio • ROJO: Sistema Circulatorio • AMARILLO: Pediátrico • VERDE: Quirúrgico y accesorios
PUERTAS	La ambulancia debe contar con cinco (5) puertas las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente forma: • Dos (2) puertas laterales en la cabina de conducción originales del vehículo con seguro con llave y acceso por control interno, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta trasera de una nave y un vidrio fijo de seguridad polarizados, una manija exterior con su respectiva llave, un Stwitch de cortesía para indicador de puerta abierta, con una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando las puertas estén abiertas. • Una (1) Puerta lateral derecha con seguro, llave, con vidrios corredizos de seguridad polarizados, dos manijas: interior y exterior y seguro con llave y una franja de cinta reflectiva de color rojo, de tal manera que la señalización es máxima cuando la puerta está abierta. • Una (1) Puerta lateral izquierda del compartimiento del oxígeno; Dos (2) Martillos rompe vidrios, Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional. Lámpara (Extensión) la cual puede ser utilizada a distancia. • *Importante:* *1.* Todas las puertas de acceso deben de ser herméticas con el propósito de evitar la entrada de aire, agua, polvo al interior del vehículo. Según NORMA NTC 1467:2001 MATERIALES PARA VIDRIO (ACRISTALAMIENTO) DE SEGURIDAD UTILIZADOS EN VEHÍCULOS DE SEGURIDAD Y EN EQUIPOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE OPERAN EN CARRETERA O última actualización. 2. Todos los cinturones de seguridad deben cumplir la normativa nacional establecida NTC 1570:2003 DISPOSICIONES UNIFORMES RESPECTO A CINTURONES DE SEGURIDAD Y SISTEMAS DE RETENCION PARA OCUPANTES DE VEHICULOS AUTOMOTORES. O última actualización.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
SISTEMA ELÉCTRICO	La ambulancia poseerá dos (2) sistemas eléctricos independientes: - *Sistema Eléctrico 1:* • Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados, protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes, para conectar equipo 12 voltios ubicados en el área del paciente. • -Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operará únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia. - *Sistema Eléctrico 2:* • -El segundo sistema eléctrico será alimentado por dos (2) baterías de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec, ubicada en el compartimiento del conductor (Original de fábrica) o parte delantera del vehículo y la otra será ubicada en un compartimiento del mueble en la parte lateral izquierda, estas serán recargadas por el alternador original del vehículo. • -El convertidor estará instalado la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción. • Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza. • Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga. • Todo el equipo eléctrico del vehículo, debe funcionar a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo. • Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz. • Toma exterior en la carrocería marcada con entrada a 120v más o menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 m con extremos adaptados para alimentación.
LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO.	• Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. • Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	• Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. • Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo • Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729. Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo. • Una (1) Mini barra con (4) módulos de 24 LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central. • Tres (3) Lámparas LED interiores con luz baja y alta, para brindar excelente iluminación en el área del paciente con su respectivo interruptor de apagado y encendido, protegidas con una lámina en acrílico. • Una (1) Lámpara escualizable de luz fría en el área del paciente. • Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v. • Seis (6) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base, ubicadas en los laterales y parte trasera. • Cuatro (4) Lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería. • Una (1) Lámpara exploradora de 12 voltios ubicada en la parte trasera central del techo de la ambulancia. • Una (1) Lámpara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía. • Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo. • Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto. • Un (1) Pito de reversa e 12 voltios. • Un (1) Extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior. • Un (1) Porta fusible para el área del paciente. • Un (1) Interruptor master para bloquear sistema eléctrico del área del paciente. • Un (1) Pasamanos interior en aluminio para el personal acompañante. • Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la Norma NTC 978 de Icontec. • Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios, tipo encendedor de cigarrillos. • Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos. • Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	Importante: La iluminación del área del paciente debe de encenderse automáticamente al abrir las puertas traseras. Los interruptores de encendido y apagado irán rotulados de acuerdo a su función.
PINTURA / COLOR	En esmalte Poliuretano de color Blanco, permitiendo su visibilidad y fácil identificación.
CAMARA DE REVERSA	Cámara para usar en la parte trasera del vehículo y así poder observar si existe algún obstáculo al momento de parquear dando reversa, incluye los cables necesarios para una conexión simple y rápida.
EMBLEMAS Y/O IDENTIFICACIÓN	• En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, debe llevar el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicio de salud. • En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener estrella de la vida, de color azul o verde reflectivo, o el emblema protector de la misión medica de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de salud y la Protección Social. • Dos (2) Letreros de "**AMBULANCIA**" en los costados, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte delantera en sentido inverso con el fin de ser leído claramente en un espejo retrovisor a una distancia mínima de 60 metros, largo mínimo del 90% del frente del vehículo, fabricada en material reflectivo • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en la parte trasera, fabricada en material reflectivo. • Un (1) Letrero de "**AMBULANCIA**" en el techo, fabricada en material reflectivo. • Cinco (5) Emblemas institucionales instalados en los costados, techo, capot y puerta trasera de la Ambulancia. • ***Cuatro (4) Símbolos Internacional de la "CRUZ DE LA VIDA" instalados en la puerta trasera, laterales y techo de la ambulancia, en color azul o verde reflectiva*** • Cuatro (4) Emblemas Protectores de "**MISIÓN MEDICA**" instalados en laterales y techo de la Ambulancia, en color azul o verde reflectiva. • Tres (3) Siglas **"TAB",** instaladas en los costados y puerta trasera de la Ambulancia • Tres (3) Números de **"PBX"** Institucional instalados en los laterales y Puerta Trasera de la Ambulancia.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	• Tres (3) Letreros del nombre de o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, nombre del municipio y departamento de ubicación de la institución instalados en los laterales y puerta trasera de la Ambulancia. • Calcomanías de "**NO FUMAR" y "UTILICE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD**" en el compartimiento del paciente y en el compartimiento del conductor. • Calcomanía de "**CONSERVE SU DISTANCIA"** ubicada en la parte trasera de la Ambulancia. • Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente. **Nota:** La rotulación, identificación y decoración exterior, se demarcará con cinta reflectiva que cumple con las normas ASTM-4956-93 y ASTM-810.
AIRE ACONDICIONADO	• Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras
RADIO DE COMUNICACIÓN	• sistema de telecomunicaciones de doble vía asignado exclusivamente a la ambulancia que le permite establecer contacto con su central o base de coordinación.
DOTACION PARA AMBULANCIA – EQUIPOS BIOMÉDICOS	• Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con manómetro. • Un (1) Monitor de signos vitales cumpliendo con los requisitos de la resolución 3100 de 2019. • Un (1) Desfibrilador externo automático (DEA)
GARANTÍAS	**GARANTIA DEL VEHICULO** Dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero se presente las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados a excepción de los daños ocasionados por mal manejo del vehículo o accidente. Al igual que las revisiones obligatorias hasta completar la garantía de los vehículos. Los costos adicionales por materiales y repuestos que se consideren de desgaste normal y mano de obra por mantenimiento serán asumidos por la Institución. **GARANTIA ADECUACION** Doce (12) meses en materiales y mano de obra de la carrocería y seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas; la garantía no cubre daños ocasionados por daños o averías producto de accidente, mal manejo del vehículo o trabajos realizado por personas no autorizadas por el vendedor sin previa autorización.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	GARANTIA EQUIPOS BIOMEDICOS Un (1) año en los equipos Biomédicos o de alta complejidad, la obligación del vendedor, bajo esta garantía, está limitada a la reparación o el reemplazo, bajo el criterio del Diagnóstico que el Proveedor determine estar defectuoso.
ADICIONALES	• Matricula • Seguro obligatorio • Impuestos departamentales y estampillas

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
1	Aspirador de secreciones	1
2	Monitor de signos vitales Monitoreo de mínimo los siguientes parámetros:ECG, Saturación de oxígeno, Temperatura, presión no invasiva, frecuencia respiratoria	1
3	Desfibrilador Externo Automático: Incluye parches adulto y pediátricos	1
4	Fonendoscopio adulto	1
5	Fonendoscopio pediátrico	1
6	Tensiómetro adulto	1
7	Tensiómetro pediátrico	1
8	Glucómetro	1
9	Camilla principal rodante con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente - altura variable de 2 posiciones	1
10	Atril porta sueros	1
11	Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
12	Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga de mínimo 120 kg	1
13	Linterna de mano para examen medico	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
14	Pinza magill	1
4	Sistema de oxigeno medicinal de 3 m (bala de oxigeno)	1
5	Mascara de oxigeno adulto	1
6	Mascara de oxigeno pediátrico	1
7	Flujómetro con acople	1
8	Vaso humificador simple	2
9	Vaso humificador Venturi	2
10	Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 mts	1
11	Sistema de oxigeno portátil 0.5 m (bala de oxigeno portable), con regulador	1
12	Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
13	Cánula nasal adulto	1
14	Cánula nasal pediátrica	1
15	Conjunto de inmovilización compuesto por: Descripción / Cantidad Inmovilizador lateral de cabeza: 1 Inmovilizador cervical graduable adulto: 2 Inmovilizador cervical graduable pediátrico: 2 Inmovilizador de tórax (tabla medio dorso): 1 Inmovilizadores juego de férulas en cartón (brazo, antebrazo, pierna – ante pierna, pie): 1	1
16	Vendas de algodón	2
17	Vendas de gasa	2
18	Vendas triangulares	2
19	Vendas elásticas de diferentes tamaños	3

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
20	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
21	Dispositivo auto-inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
22	Gafa de bioprotección	1
23	Mangueras o conectores para oxigeno	2
24	*Aditamento supraglótico adulto*	1
25	*Aditamento supraglótico pediátrico*	1
26	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio adulto	1
27	Mascara oxígeno de no reinhalación con reservorio pediátrica	1
28	Mascara de nebulización adulto	1
29	Mascara de nebulización pediátrico	1
30	Sistema Venturi adulto	1
31	Sistema Venturi pediátrico	1
32	Sondas de aspiración	2
33	Sondas Foley	2
34	Sondas Levin o nasogástricas	2
35	Sondas nelaton	2
36	Cobija para paciente	1
37	Botiquín de primeros auxilios compuesto por: Descripción / Cantidad Agujas peri-craneales de diferentes tamaños: 5 Alcohol antiséptico: 1 Alcohol glicerinado: 1 Algodón por 500 gr: 1	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO		CANTIDAD
	Apósitos de algodón	2	
	Apósitos de gasa	2	
	Baja lenguas por 20 unidades	1	
	Bata desechable para paciente	2	
	Caja tapabocas	1	
	Caja plástica multiusos	1	
	Catéter iv de diferentes tamaños	4	
	Compresa estéril por 5 unidades	1	
	Cubeta en acero inoxidable	1	
	Esparadrapo de 2" por 5 yardas	1	
	Equipo de macro goteo	6	
	Equipo de micro goteo	3	
	Gasa de 3x3 pre-cortada por 200 unidades	1	
	Guantes desechables por 100 unidades	1	
	Gorros desechables	2	
	Jabón de manos	1	
	Jabón quirúrgico	1	
	Jeringas desechables de 1 ml	2	
	Jeringas desechables de 2 ml	2	
	Jeringas desechables de 3 ml	2	
	Jeringas desechables de 5 ml	2	
	Jeringas desechables de 20 ml	2	
	Jeringas desechables de 50 ml	2	
	Manta isotérmica aluminizada	1	
	Micropore color piel	1	
	Oclusores para ojo	2	
	Papel higiénico	1	
	Pato para mujeres	1	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

<table>
<tr><th>No.</th><th>DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pato para hombres</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Riñonera en acero inoxidable</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Sabanas para camilla</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Dextrosa en agua destilada al 5%</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Dextrosa en agua destilada al 10%</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Solución Hartman o lactato de ringer de 500 ml</td><td>4</td></tr>
<tr><td>Solución salina normal 0.9% de 500 ml</td><td>6</td></tr>
<tr><td>Solución yodada</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Termómetro digital</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tijera multiusos o corta todo</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Torniquete para acceso intravenoso en velcro</td><td>2</td></tr>
</table>
</td><td></td></tr>
<tr><td>38</td><td>Equipo de parto básico
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Ganchos de cordón umbilical</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Perilla de succión</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Pinza Rochester rectas</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Tijera de episiotomía</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
<tr><td>39</td><td>Herramientas de carretera:
<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th></tr>
<tr><td>Alicate de mango aislado</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Cable para remolque con ganchos</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Caja de fusibles de 10 unidades</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Chalecos reflectivos</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Cuchilla rompe cinturones</td><td>1</td></tr>
<tr><td>Extintores tipo ABC de 5 lb</td><td>2</td></tr>
<tr><td>Juego de cable de iniciación</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td>1</td></tr>
</table>

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No.	DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO	CANTIDAD
	Juego de llaves boca fija por 6 unidades: 1 Juego de destornilladores por 6 unidades: 1 Juego de señales reflectivas: 1 Linterna con pilas: 1 Llave peston de 3 cm de apertura: 1 Maletín para equipo de carretera: 1 Martillo metálico de bola: 1 Palanca pate cabra: 1 Tacos para bloqueo de llantas: 2	
40	Caneca plástica para desechos peligrosos	1
41	Caneca plástica para residuos ordinarios	1
42	Guardián de seguridad	1
43	Tabla espinal corta	1

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($334.000.000), incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. De acuerdo con el proyecto presentado por la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, participará con TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($325.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010312 de fecha 09/09/2025, apropiados en el rubro presupuestal 1232290502/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/05: PARTICIPACION Y DERE/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA CO/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUI PROYECTO:PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA y la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO participará con la suma de NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($9.000.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP.2025.0000362 RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.01.01.003.07.01 VEHÍCULOS (COMPRA AMBULANCIA)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, efectuará las retenciones que surjan del presente convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($325.000.000), previo suscripción del convenio, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD al presupuesto del ente ejecutor. Por su parte, la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS aportará la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL HOSPITAL. El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 5.4 El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E al momento de la celebración del presente convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5.7 El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E durante la ejecución del presente convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL HOSPITAL. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 4. Cumplir con las directrices y lineamientos que – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9. Las demás inherentes al objeto del Convenio. **ESPECIFICAS: 1.** Contratar con una firma idónea y reconocida en el mercado, la adquisición del vehículo, como Ambulancia para el traslado asistencial básica TAB. 2. Aplicar los recursos de este Convenio única y exclusivamente al cumplimiento y ejecución del objeto convenido. 3. Rendir informe detallado al Departamento sobre las gestiones y las actividades de la adquisición del vehículo como ambulancia para el traslado asistencial básico TAB, dicho informe se presentará al supervisor del Convenio designado por la Secretaría Departamental de Salud en forma discriminada, en el cual se contemplen todas las actividades ejecutadas acorde con el proyecto. 4. Acoger todas las indicaciones que, durante el periodo de ejecución del Convenio, se impartan por la Supervisión designada por el Departamento del Valle del Cauca. 5. Participar operativamente del sistema de referencia y contrarreferencia definido por el Departamento y operado a través del Centro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Regulador de Urgencias y Emergencias de la Secretaria Departamental de Salud del Valle. 6. Hacer parte de la red de urgencias, emergencias y desastres, en las etapas de preparación, mitigación y atención de los mismos al interior de la IPS y del Departamento del Valle del Cauca. 7. Mantener vigente la póliza a todo riesgo, con cobertura para la responsabilidad civil extracontractual. 8. Realizar la devolución de los recursos que no lleguen a ejecutarse en el marco del presente convenio durante el tiempo estimado del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Transferir los recursos, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. 10.2. Ejercer a través del o los Supervisores, que la secretaría designe para el Convenio, la función de vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital, así como la aplicación del aporte que se entrega y su conservación en cuenta de destinación exclusiva, dicha supervisión persistirá independiente de la finalización del convenio hasta la ejecución definitiva de la contrapartida. 10.3. Suministrar toda la información que requiera el Hospital para el desarrollo y ejecución del Convenio. 10.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente convenio. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E, a La Secretaría Departamental de Salud en la ejecución del objeto del presente convenio (si aplica).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, cuando lo considere

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

necesario para que EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E cumpla con el objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del convenio por parte de EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer a EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente a 10% del valor total del convenio Interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. Por ser un convenio interadministrativo y por la naturaleza del objeto y la naturaleza de las partes, no se exigirán garantías por parte de la Secretaria de Salud Departamental, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7o de la Ley 1150 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario no. 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías: " En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Secciona 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.21.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo, a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a la disponibilidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL HOSPITAL. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud y en consecuencia, EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E no es su representante, agente o mandatario. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E y el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las partes de este convenio.

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Cra. 6 entre calles 9 y 10 – Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200031 Correo electrónico: mclesmes@valledelcauca.gov.co	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E Nombre: MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA Cargo: Gerente Dirección: Carrera 8 No.8-57 Ansermanuevo – Valle del Cauca Teléfono: 316 482 2323 – 321 783 6535 Correo electrónico: gerencia@hospitalansermanuevo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. La supervisión del convenio estará a cargo de un Profesional que será designado por la Ordenadora del Gasto - Secretaría de Salud a través de la plataforma SECOP II, antes del inicio de la ejecución del convenio. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b. Velar por el pago oportuno a al Hospital de los valores acordados. c. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. d. Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato. e. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el convenio debe ser por escrito. f. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, el Acta de aprobación de la garantía del presente convenio y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E certifica a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio, sin que por este hecho EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD de igual forma, EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del convenio, proceden de actividades lícitas. EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E se obliga expresamente a entregar a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Daniela Saa Ortiz –Contratista SDS
Revisó: Giovanny Zapata Graciano – Subdirector Técnico Jurídico (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.18-02-16515 **FECHA:** 15/10/2025

DEPENDENCIA: Secretaría Departamental de Salud

En el Despacho de la Secretaría Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 31.294.013, expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, **MÓNICA MARIA ZAPATA VICUÑA** portador de la cédula de ciudadanía No. 31.427.385 de Cartago en calidad de **CONTRATISTA** y **DARY LISETH MARTINEZ LOZANO** con cédula de ciudadanía número 1.098.632.519 de Bucaramanga, en calidad de **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato / convenio que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891900446
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) PARA EL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA"
FECHA DE SUSCRIPCION	16/10/2025

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

VALOR: (Número y Letras)	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($334.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500010312
REGISTRO PRESUPUESTAL	4500040252
GARANTÍAS: (cuando aplique)	No aplica
FECHA DE INICIO	22/10/2025
PLAZO INICIAL	30/12/2025

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
MAYORES O MENORES CANTIDADES	No aplica
VALOR ADICIÓN	No aplica
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	No aplica
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	No aplica
VALOR TOTAL	No aplica

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	No aplica
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	No aplica
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	No aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
PLAZO FINAL	30/12/2025

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	No aplica
ACUERDOS	No aplica
CONCILIACIONES	No aplica
TRANSACCIONES	No aplica
SANCIONES	No aplica

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	100
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100
% CUMPLIMIENTO JURIDICO	100

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio : $325.000.000

Valor ejecutado: $325.000.000

Valor no ejecutado: $0

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $325.000.000

Anticipo: $0

Amortización anticipo: $0

Pago anticipado: $0

Pagos parciales: $0

Interés moratorio: $0

Total pagado (aporte Departamento): $325.000.000

Saldo a favor de El Contratista: $0

Saldo a favor de El Departamento: $0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	$325.000.000	**100**	
Valor anticipo:	**$0**	**0%**	
Valor de las entregas	$325.000.000	**0%**	
Valor facturado:	$325.000.000	**0%**	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor facturado pendiente de pago:	**$0**	**0%**	
Valor pagado (aporte Departamento):	$325.000.000	**100%**	
Valor amortizado del anticipo:	**$0**	**0%**	**0%**
Valor pendiente de amortizar:	$0	**0%**	**0%**
Valor pendiente de ejecución:	**$0**	**0%**	
Valor pendiente de entrega:	**$0**	**0%**	

Se aclara que el presente convenio se ejecutó bajo la modalidad de cofinanciación, donde el Departamento del Valle del Cauca aportó la suma de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($325.000.000) y la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO aportó la suma de NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($9.000.000)
El balance financiero aquí consignado refleja el giro del aporte del Departamento, mientras que el balance de entregas acredita la recepción del activo por su valor comercial total.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No aplica

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No aplica

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: No aplica

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Dary Liseth Martínez Lozano – supervisora
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos - Subdirectora Técnica Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.02-18.02 – 7008

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT No.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
E.S.E.	LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 891900446-6

Proyecto: FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA.

Meta de Resultado: 25011 - ALCANZAR EL 60 % DE HOSPITALES ACREDITADOS EN SALUD DE LOS QUE INICIARON EL PROCESO, EN EL PERIODO DE GOBIERNO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION REPRESENTADOS EN GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACION CORRIENTE DE LA ENTIDAD; DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Teniendo en cuenta el contexto de la Política de Atención Integral – PAIS, se debe además cumplir con lo siguiente:

1.INDICADORES Y METAS A CONVENIR: Conforme a la Matriz de Distribución de Recursos de la Vigencia 2025 y la Resolución 0484 de 2024 "Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, los indicadores y metas a convenir son los siguientes:

A. GESTIÓN DE CALIDAD:

- En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general será hasta de 3 días.
- En las ESE de mediana y alta complejidad los indicadores a cumplir serán: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

será hasta por 5 días, medicina interna será hasta 15 días y gineco obstetricia será hasta 8 días.

B. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:

- Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

C. GESTIÓN FINANCIERA:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral correspondiente a la vigencia 2025.
  Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral, correspondiente a la vigencia 2025
  Meta: La diferencia entre los ingresos y los gastos sea mayor o igual a cero

2. MEDIDAS A ADOPTAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA E.S.E.

En caso de incumplimiento de la ESE de las metas acordadas, la institución debe cumplir la siguiente condición:

- Reportar el 100% de los indicadores establecidos y reportados en la plataforma SIHO.

3.CONDICIONES PARA CONTINUAR CON EL GIRO DE RECURSOS A LA ESE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de la ESE, en las metas e indicadores, se debe estructurar un plan de mejora donde se determinen claramente las acciones para mejorar los indicadores.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente Convenio es por la suma de Trescientos Ochenta y Nueve Millones Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Mcte ($389.021.768), incluido IVA (si aplica) costos de impuestos, gravámenes, tasas, descuentos, seguros y demás costos directos e indirectos, que se causen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE DESEMBOLSO. El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD pagará al HOSPITAL SANTA ANA E.S.E. DE BOLIVAR, el valor del presente Convenio con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. CDP No. 3500010024 del 21/02/2025
valor $9.438.753.813
con cargo al rubro presupuestal:124204/1106/2-330102005/3025011030110000/PI30-102508/1/4/02/15

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fuente de Financiación S.G.P. SALUD SUB OFERTA/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestació/transferir recursos a las ESE por servicios trazadores monopólicos para la prestación de servicios de salud.
Cuenta Mayor: 5423040811-Transfer Hospitales Red Publica Mcp del Valle, del que se apropiará la suma de Ciento Cincuenta Millones Quinientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos Mcte ($150.519.955).

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, aportará a este convenio la suma de Trescientos Ochenta y Nueve Millones Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Mcte ($389.021.768), de conformidad con la Matriz de Distribución de Recursos formulada por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Salud y la Forma de Pago de acuerdo a la disponibilidad del PAC del departamento de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 25% una vez se realice la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso "RPC" y previa presentación por parte de la ESE del primer INFORME correspondiente al trimestre de enero a marzo de 2025, validado con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), sobre los INDICADORES Y METAS A CONVENIR de:

  A. GESTIÓN DE CALIDAD:
  1En las ESE de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
  2- En las ESE de mediana y alta complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría, medicina interna y gineco obstetricia.
  B. GESTIÓN DE PRODUCCIÓN:
  • Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, determinando los servicios prestados en las instituciones públicas ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.
  C. GESTIÓN FINANCIERA:
  • Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
  • Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.

- Del saldo restante correspondiente al 74% del valor del convenio, con la presentación de informes trimestrales detallados de manera mensual y validados con los datos o reportes realizados en la plataforma del sistema de información hospitalaria (SIHO), por parte de la ESE y el informe de Supervisión, en cumplimiento del artículo 5 "indicadores y metas" de la resolución 484 de 2024, así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Un informe correspondiente al primer trimestre (enero a marzo de 2025) con un desembolso del 25%.
- Un informe correspondiente al segundo trimestre (abril a junio de 2025) con un desembolso del 25%.
- Un informe correspondiente al tercer trimestre (julio a septiembre de 2025) con un desembolso del 24%.

➢ El último desembolso del 1% del valor del convenio se dará trámite con la presentación del acta de liquidación, acompañada de la presentación del informe final de ejecución del convenio suscrito por el supervisor, donde constará el respectivo balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

PARAGRAFO 1: Es de precisar, que el giro de los recursos no estará sujeto al reconocimiento contra facturación ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto, en cumplimiento de lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 9 de la resolución 484 del 20 de marzo de 2024.

PARAGRAFO 2: A la Empresa Social del Estado, le corresponde poner a disposición del desarrollo del objeto toda su capacidad técnica administrativa y operativa a fin de garantizar que la Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población, la Gestión de producción y la Gestión financiera, acordadas en el presente convenio se cumplan a cabalidad y de manera eficiente con el fin de evitar eventos de riesgos con el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a los mismos; de acuerdo al portafolio de servicios de la ESE.

PARAGRAFO 3: El Hospital deberá dar cumplimiento a la normativa presupuestal aplicable al sector salud.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.4 LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO al momento de la celebración del presente Convenio afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del convenio en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

presente convenio. 5.7 LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto del convenio, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El convenio tendrá una duración hasta el 15 de Diciembre de 2025, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO. 7.1. Recibir los recursos por el cumplimento de los indicadores y metas en los términos pactados en el presente Convenio. 7.2. Recibir información suficiente y requerida para la ejecución del convenio. 7.3. Ser informado con anticipación de las modificaciones que se generen en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: I. OBLIGACIONES GENERALES LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO se obliga a: 8.1.Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Convenio. 8.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio. 8.4.Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio. 8.5.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del Convenio. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, durante la ejecución del Convenio. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. EL HOSPITAL SANTA ANA ESE de Bolívar será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO se responsabiliza de la ejecución del Convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9.Las demás inherentes al objeto del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que requieran con el fin de cumplir con el objeto del convenio. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Vigilar el desarrollo y cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de la ESE. 10.2. Adelantar la supervisión del convenio. 10.3. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios. 10.4. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera la ESE, para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del convenio. 10.5. Realizar la transferencia de los recursos de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 10.6. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de convenios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL HOSPITAL: 10.1 Cumplir con los indicadores y metas en los siguientes aspectos:

A. Gestión de calidad:

- Presentar certificación debidamente firmada por el Gerente, donde se evidencie el numerador, denominador y resultado del Indicador - tomado del SIHO (mes a mes y totalizado trimestre)

Para las ESE de baja complejidad:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general. Meta: 3 días.

Para las ESE de mediana y alta complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de Pediatría. Meta: 5 días
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina interna. Meta: 15 días
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecología. Meta: 8 días.
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en obstetricia. Meta: 8 días.

B. Gestión de producción:

- Presentar el Portafolio de servicios de la ESE
- Actualización de Portafolio - REPS, relacionando los servicios.
- Presentar la autoevaluación de las condiciones de habilitación de REPS por cada puesto de Salud.
- Presentar el Modelo de Atención de la ESE

Certificación del Gerente en donde se evidencie:

- Producción del Trimestre según SIHO (Captura de pantalla).
- Los servicios prestados en las zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por la venta de servicios de salud.
- Certificación trimestral suscrita por el Gerente y el Jefe de Control Interno, de la garantía de disponibilidad para la atención de Urgencias las 24 horas del día, mencionando la conformación del grupo multidisciplinario que se requiera en la E.S.E.
- Certificación de las PQRS tramitadas por cada trimestre y su respetivo análisis.
- Certificación del Indicador: Proporción de Satisfacción de usuarios y su respectivo análisis.
- Base de datos de RIPS por cada trimestre en archivo plano (medio digital), de los pacientes atendidos con número de cedula, sin incluir nombres ni apellidos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Certificación, de la contratación realizada con las diferentes EPS que operan en el Municipio a la fecha del inicio del convenio - (debe tener fecha del inicio del contrato, fecha de terminación y número de contrato).

C. Indicadores financieros:

- Presentar certificación debidamente firmada por Gerente y contador en donde se evidencie mes a mes y totalizado trimestre, tomado del SIHO:
- Gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede.
- Ingresos que genera la sede por prestación de los servicios de salud.
- Meta: La diferencia entre Ingresos y Gastos sea mayor o igual a cero

10.2 Incorporar los recursos asignados mediante este convenio, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.

10.3 Presentar informe debidamente soportado de la ejecución del recurso orientado a la financiación de gastos de personal o la adquisición de bienes y servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado, dando prelación a los gastos de personal operacional.

10.4 El Hospital, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 de la Ley 100 de 1993 y 2.5.3.8.1.1 del Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1769 de 1994, Decreto 229 de 2025, los cuales señalan que se destinará el 5% de su presupuesto total, al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESPONSABILIDAD. LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCER: CONFIDENCIALIDAD: LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, no establecerá clausulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al HOSPITAL las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL HOSPITAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren mas de treinta (30) días calendario, sin que EL HOSPITAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el articulo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL HOSPITAL debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del convenio interadministrativo. PARAGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria. En este caso no se exigirán garantías por tratarse de un convenio interadministrativo a celebrarse con una Empresa Social del Estado que hace parte de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento del Valle del Cauca. En este caso el riesgo por incumplimiento es bajo, toda vez que el cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el convenio, así como de las obligaciones son cumplibles respecto a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

la disponibilidad de los servicios contratados.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEPENDENCIA LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANERMANUEVO es independiente al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y en consecuencia, LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO no es su representante, agente o mandatario. LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA: CESIÓN. LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: EL HOSPITAL deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL HOSPITAL no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, salvo que ésta sea necesaria para atender la situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: EL HOSPITAL se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO y EL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Nombre: MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE Cargo: Secretaria Departamental de Salud Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco. Teléfono: 6200031 Correo electrónico: pqrsalud@valledelcauca.gov.co	LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO Nombre: MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA C.C. No. 31.427.385 Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 8 No 8-57 barrio el reposo Teléfono: 3216472130 Correo electrónico: hosac@hospitalansermanuevo.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. El Departamento efectuará la supervisión del convenio a través de Un profesional Universitario y/o Un profesional especializado, el cual será designado por la Secretaría Departamental de Salud, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo. d) Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del convenio. e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el convenio debe ser por escrito. f) revisar el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral de este Convenio los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. La oferta presentada por LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO. 26.3. Las actas,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO. Las obligaciones previstas en el presente Convenio se desarrollarán en el Municipio de ANSERMANUEVO del Valle del Cauca y el domicilio del convenio es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGESIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO certifica al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. ELA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, de igual forma, LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO se obliga expresamente a entregar Al Departamento del Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que El Departamento del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle del Cauca – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: MARCO REGULATORIO DEL CONVENIO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, Convenios y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Lady Lorena Riascos Ortiz - Abogada contratista

Revisó: Diana Lorena Gómez López – Subdirectora Técnica Jurídica SDS

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO / CONVENIO NÚMERO: 1.220.02-18.02-7008 Fecha: Mayo 29 de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

CONTRATISTA: HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el articulo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: **MARIA CRISTINA LESMES DUQUE,** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013 expedida en Cali, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO; MONICA MARIA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.427.385, en calidad de representante legal del **CONTRATISTA,** y **LAURA LORENA GAITAN VELOZA** identificada con la C.C No. 1.110.512.611, y **JUAN FERNANDO ARANGO HERRERA**, identificado con la C.C No. 1.107.071.3766, en su calidad de **SUPERVISORES;** quienes se reúnen, única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato interadministrativo, que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	891.900.446
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS, PARA CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICION DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA ESE DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.
FECHA DE SUSCRIPCION	Mayo 29 de 2025
VALOR INICIAL: (Número y Letras)	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	($389.021.768)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 3500010024 del 21 de febrero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC 4500039746 del 5 de junio del 2025
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**1. RPC 4500039746** **CDP asociado No. 3500010024:** Item 1: $389.021.768 Fondo: 124204- SGP – Salud- Subsidio a la oferta Centro Gestor: 1106-Secretaria De Salud Posición Presupuestal: 2-330102005-Transferencias para empresas sociales del estado Elemento PEP: PI30-102508/1/4/02/15- Ejecutar los pagos de prestación de servicios Cuenta mayor: 5423040811
PLAZO	15 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	Junio 11 de 2025
GARANTIAS	No se solicitaron garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto1082 de 2015, que indica que en los convenios interadministrativos la exigencia de garantías no es obligatoria.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
VALOR INICIAL	$ 389.021.768
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN (1)	N/A
VALOR ADICIÓN (2)	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$ 389.021.768

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PRÓRROGA	No hubo suspensiones
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	No hubo reinicio
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	Diciembre 15 del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 15 del 2025
PLAZO FINAL	No hubo suspensiones

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	N/A
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A
TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (X) NO ( )
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	100%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	100%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	99%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	100%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	100%

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato / convenio: $ 389.021.768

Valor ejecutado: $ 389.021.768

Valor no ejecutado: $ 0

Porcentaje de Ejecución: 100%

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato / convenio: $ 389.021.768

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Anticipo:	$ 0
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 385.131.550
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 385.131.550
Saldo a favor de El Contratista:	$ 3.890.218
Saldo a favor de El Departamento:	$ 0

Balance de pagos y Balance de entregas		**% Valor del contrato**	**% Valor de amortización**
Valor total contrato:	$ 389.021.7680	**%100**	
Valor anticipo:	$ 0	%	
Valor de las entregas	$ 0	%	
Valor facturado:	$ 389.021.768	**% 100**	
Valor facturado pendiente de pago:	$ 3.890.218	**% 1**	
Valor pagado:	$ 385.131.550	% **99**	
Valor amortizado del anticipo:	$ 0	%	%
Valor pendiente de amortizar:	$ 0	%	%
Valor pendiente de ejecución:	$ 0	%	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valor pendiente de entrega:	**$ 0**	%	

De acuerdo con la certificación No. 1.220-30-38.48-2025056316 del 16 de Diciembre de 2025, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($385.131.550) M/CTE del Contrato interadministrativo No. 1.220.02-18.02-7008 de fecha: 30 de Mayo de 2025, quedando pendiente de pago el 1% del convenio por valor de $3.890.218.

> *"8.7 El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones."*

El saldo a pagar correspondiente al 1% del convenio suscrito, por valor de $3.890.218 será cancelado una vez se suscriba la presente acta de liquidación.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A
EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: N/A

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Martha Cecilia López- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Giovanny Zapata Graciano - Subdirección Técnica Jurídica SDS (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso
de todos

FO-M9-P3-16-V04
1.220-30-38.48- 2025056316

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

C E R T I F I C A

Que, una vez revisado el Sistema Contable y Financiero (SAP), se detallan a continuación los pagos correspondientes a los siguientes convenios suscritos en la vigencia 2025:

CONVENIO	NIT	PROVEEDOR	VALOR RPC	VALOR PAGADO	SALDO
7004	891900438	CTRO HOSP SAN VICENTE DE PAUL	$ 295.229.631	$ 292.277.335	$ 2.952.296
7008	891900446	HOSP STA ANA DE LOS CABALLEROS	$ 389.021.768	$ 385.131.550	$ 3.890.218
7006	891901296	HOSPITAL SANTA LUCIA	$ 434.110.056	$ 429.768.955	$ 4.341.101
7002	891900361	HOSPITAL SAGRADA FAMILIA TORO	$ 288.537.986	$ 285.652.605	$ 2.885.381
7011	891902036	HOSP PEDRO SAENZ DIAZ ESE ULLOA	$ 225.638.058	$ 223.381.676	$ 2.256.382
7010	800030924	HOSP LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO	$ 606.335.562	$ 600.272.207	$ 6.063.355
7005	891900414	HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR	$ 537.394.581	$ 532.020.635	$ 5.373.946

Se adjunta el respectivo reporte, generado por el Sistema Contable y Financiero (SAP), de la entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

ALBERTO OCAMPO VARELA
Subsecretario Administrativo y Financiero.
Secretaría Departamental de Salud.

Anexo: (2) folios

Elaboró: María Alejandra Patau Álvarez – Contratista
Archívese en: (Carpeta digital certificaciones 2025)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261596524

(415)7707212489984(8020) 000014126159652 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESE HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMANUEVO VALLE	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Ansermanuevo 0 4 1

41. Dirección principal
CR 8 8 57

42. Correo electrónico gerencia@hospitalansermanuevo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 2 0 1 7	3 1 6 4 8 2 2 3 2 3	3 2 1 7 8 3 6 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 0 6 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-15 / 08:58:39AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA VICUÑA MONICA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261596524

(415)7707212489984(8020) **000014126159652 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 2 0	
73. Fecha	1 9 9 5 0 6 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 6 1 6	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 4 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 0 6 1 2	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261596524

(415)7707212489984(8020) 000014126159652 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 4 2 7 3 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	VICUÑA	MONICA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261596524

(415)7707212489984(8020) 000014126159652 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 4 7 0 2 3 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	PEÑA	LUBIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 4 0 9 1 0 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCOBAR	RIVERA	LUZ	ARGENIS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	2 0 2 5 0 4 1 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 4 1 7 1 2 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIL	NOGUERA	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 0 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 9 1 5 9 2 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	GARCIA	SANDRA	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 2 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 9 9 1 5 6 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NARANJO	GUTIERREZ	DIANA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261596524

(415)7707212489984(8020) 000014126159652 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá	2 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 2 7 9 0 4 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	GARCIA	MARIA	CAMILA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 4 2 2	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261596524

(415)7707212489984(8020) **000014126159652 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 9 0 0 4 4 6	6	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 1 1 9 7 0 4	1	3 2 0 2 0 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
COLORADO	ARCILA	HEIBER	ALEJANDRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:04:50 PM horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **31427385**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA VICUÑA MONICA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/07/2026 04:17:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **31427385** y Nombre: **MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144715494** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:15:02 horas del 28/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **31427385,** Apellidos y Nombres **ZAPATA VICUÑA MONICA MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 31427385 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2026 11:39 AM

Código Verificación: **4GYB1UZALD**

Válida hasta: **21/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300210557

PIB
16:11:22

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E identificado(a) con NIT número 8919004466:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300210361

PIB
16:10:00

Bogotá DC, 28 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 31427385:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 11:23:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919004466
Código de Verificación	8919004466260723112354

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de julio de 2026, a las 11:23:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	31427385
Código de Verificación	31427385260723112318

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Banco AV Villas
Lo Que Quieres Tener

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA 13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Qué **Hospital Santa Ana de los Caballeros E.S.E.** identificado con nit No. 891900446 posee en la oficina CARTAGO (185), una cuenta de ahorros No. 185100583 desde el 10 de julio 2017.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de mayo de 2026

Atentamente,

OF. 185-CARTAGO VISADO Banco AV Villas

Gerente Oficina

Scanned with CamScanner

HOSAC	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E. ANSERMANUEVO - VALLE DEL CAUCA NIT. 891.900.446-6	Página: 1 DE 1
		Código: GTH-FOR-4
		Fecha: 04/07/2025
	CERTIFICADO	Versión: 5
		T.R.D.

LA GERENTE DEL HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS E.S.E

CERTIFICA:

Yo, MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA, identificada con cédula de ciudadanía No.31.427.385, en mi condición de Representante Legal del Hospital Santa Ana de Los Caballeros E.S.E de Ansermanuevo Valle del Cauca, identificado con Nit. 891.900.446-6 certifico que durante el quinto mes del 2026, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 que modifica el parágrafo 3 del artículo 5050 de la Ley 789 de 2002 y el artículo de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Ansermanuevo Valle del Cauca a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

MONICA MARIA ZAPATA VICUÑA
Gerente E.S.E

Elaboró: Afiliada participe Asoinsalud
Reviso: Monica Maria Zapata Vicuña

Carrera 8 8-57; Barrio El Reposo
Teléfono: 3216472130
Email: hosac@hospitalansermanuevo.gov.com
Página Web: www.hospitalansermanuevo.gov.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-ABR-1985**

BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 ESTATURA | **O-** G.S. RH | **M** SEXO

11-ABR-2003 ANSERMANUEVO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-3101000-66116941-M-0006119704-20030814 **02414** 03225B 01 149443324

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.119.704**

COLORADO ARCILA
APELLIDOS

HEIBER ALEJANDRO
NOMBRES

ALEJANDRO COLORADO
FIRMA



Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

320207-T



HEIBER ALEJANDRO
COLORADO ARCILA
C.C. 6119704
RES. INSCRIPCION 586 DEL 20/12/2023
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

370205 **375314**

230382/0823

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

AA4DDCD02A114B32

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HEIBER ALEJANDRO COLORADO ARCILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6119704 de ANSERMANUEVO (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 320207-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2047557956	9497194609	E	2026/01/14	2025/12/30	BANCO AV VILLAS	0	$45,251,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				27	$18,464,700	$0	$0	$18,464,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	14	$9,201,000	$0	$0	$9,201,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$8,175,700	$0	$0	$8,175,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$1,088,000	$0	$0	$1,088,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$2,665,700	$0	$0	$2,665,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	27	$2,665,700	$0	$0	$2,665,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$4,455,700	$0	$0	$4,455,700
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	27	$4,455,700	$0	$0	$4,455,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				27	$14,094,800	$0	$0	$14,094,800
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$958,200	$0	$0	$958,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$1,005,600	$0	$0	$1,005,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$4,972,600	$0	$0	$4,972,600
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	9	$4,361,400	$0	$0	$4,361,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$1,270,500	$0	$0	$1,270,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,526,500	$0	$0	$1,526,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$3,342,200	$0	$0	$3,342,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	27	$3,342,200	$0	$0	$3,342,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$2,228,500	$0	$0	$2,228,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	27	$2,228,500	$0	$0	$2,228,500
TOTAL				**27**	**$45,251,600**	**$0**	**$0**	**$45,251,600**

2026/06/23 08:52 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2026-01	2047557956	9497194609	E	2026/01/14	2025/12/30	BANCO AV VILLAS	0	$45,251,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	ima	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1114090656	ACEVEDO LEIDY																		230201	30	$2,485,064	$397,700	EPS037	30	$2,485,064	$310,700	CCF57	30	$2,485,064	$99,500	14-25	30	$2,485,064	$60,600	30	$2,485,064	$124,400	No	$992,900
2	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA									X									25-14	27	$2,665,839	$426,600	EPS037	27	$2,665,839	$333,300	CCF57	27	$2,665,839	$106,700	14-25	27	$2,665,839	$65,000	27	$2,665,839	$133,400	No	$1,065,000
3	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA											X							25-14	3	$165,671	$26,600	EPS037	3	$165,671	$20,800	CCF57	3	$165,671	$0	14-25	3	$165,671	$0	3	$0	$0	No	$47,400
4	CC	16218590	ARCILA CARLOS									X									25-14	6	$883,088	$141,300	EPS037	6	$883,088	$110,400	CCF57	6	$883,088	$35,400	14-25	6	$883,088	$21,600	6	$883,088	$44,200	No	$352,900
5	CC	16218590	ARCILA CARLOS													X					25-14	24	$1,489,316	$238,300	EPS037	24	$1,489,316	$186,200	CCF57	24	$1,489,316	$59,600	14-25	24	$1,489,316	$0	24	$1,489,316	$74,500	No	$558,600
6	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA									X									25-14	30	$3,166,864	$506,700	EPS037	30	$3,166,864	$395,900	CCF57	30	$3,166,864	$126,700	14-25	30	$3,166,864	$77,200	30	$3,166,864	$158,500	No	$1,265,000
7	CC	6119704	COLORADO HEIBER																		230301	30	$3,649,447	$584,000	EPS037	30	$3,649,447	$456,200	CCF57	30	$3,649,447	$146,000	14-25	30	$3,649,447	$89,000	30	$3,649,447	$182,500	No	$1,457,700
8	CC	29157925	CORREA ORFARY													X					25-14	3	$248,507	$39,800	EPS018	3	$248,507	$31,100	CCF57	3	$248,507	$10,000	14-25	3	$248,507	$0	3	$248,507	$12,500	No	$93,400
9	CC	29157925	CORREA ORFARY									X									25-14	27	$2,918,358	$467,000	EPS018	27	$2,918,358	$364,800	CCF57	27	$2,918,358	$116,800	14-25	27	$2,918,358	$71,100	27	$2,918,358	$146,000	No	$1,165,700
10	CC	1114094457	FORONDA ANTONIO																		230301	30	$2,485,064	$397,700	EPS018	30	$2,485,064	$310,700	CCF57	30	$2,485,064	$99,500	14-25	30	$2,485,064	$60,600	30	$2,485,064	$124,400	No	$992,900
11	CC	1110564781	FUENTES CRISTIAN									X									230301	30	$8,044,749	$1,367,800	EPS010	30	$8,044,749	$1,005,600	CCF57	30	$8,044,749	$321,800	14-25	30	$8,044,749	$196,000	30	$8,044,749	$402,300	No	$3,293,500
12	CC	2472362	GALLEGO JOWN									X									25-14	30	$3,004,545	$480,800	EPS037	30	$3,004,545	$375,600	CCF57	30	$3,004,545	$120,200	14-25	30	$3,004,545	$73,200	30	$3,004,545	$150,300	No	$1,200,100
13	CC	1143855427	GARCIA MARCELA									X									230301	30	$7,665,457	$1,303,300	ESSC18	30	$7,665,457	$958,200	CCF57	30	$7,665,457	$306,700	14-25	30	$7,665,457	$186,800	30	$7,665,457	$383,400	No	$3,138,400
14	CC	31417121	GIL MARIA																		25-14	30	$4,747,162	$759,600	EPS018	30	$4,747,162	$593,400	CCF57	30	$4,747,162	$189,900	14-25	30	$4,747,162	$115,700	30	$4,747,162	$237,500	No	$1,896,100
15	CC	2473192	IDARRAGA MAURICIO																		25-14	30	$3,649,447	$584,000	EPS037	30	$3,649,447	$456,200	CCF57	30	$3,649,447	$146,000	14-25	30	$3,649,447	$89,000	30	$3,649,447	$182,500	No	$1,457,700
16	CC	1006365136	LOZANO DIANA											X							230301	9	$1,228,278	$209,000	EPS002	9	$1,228,278	$153,600	CCF57	9	$1,228,278	$0	14-25	9	$1,228,278	$0	9	$0	$0	No	$362,600
17	CC	1006365136	LOZANO DIANA									X									230301	21	$6,020,318	$1,023,700	EPS002	21	$6,020,318	$752,600	CCF57	21	$6,020,318	$240,900	14-25	21	$6,020,318	$146,700	21	$6,020,318	$301,200	No	$2,465,100
18	CC	29157378	MORENO GLORIA									X									25-14	30	$2,914,345	$466,300	EPS002	30	$2,914,345	$364,300	CCF57	30	$2,914,345	$116,600	14-25	30	$2,914,345	$71,000	30	$2,914,345	$145,800	No	$1,164,000
19	CC	29915610	NARANJO DIANA																		25-14	30	$5,212,969	$834,100	EPS037	30	$5,212,969	$651,700	CCF57	30	$5,212,969	$208,600	14-25	30	$5,212,969	$127,000	30	$5,212,969	$260,700	No	$2,082,100
20	CC	52763620	NAVARRO JOHANA																		230201	30	$4,314,085	$690,300	EPS018	30	$4,314,085	$539,300	CCF57	30	$4,314,085	$172,600	14-25	30	$4,314,085	$105,100	30	$4,314,085	$215,800	No	$1,723,100
21	CC	18596149	OROZCO JOSE									X									230301	26	$2,598,685	$415,800	EPS018	26	$2,598,685	$324,900	CCF57	26	$2,598,685	$104,000	14-25	26	$2,598,685	$63,400	26	$2,598,685	$130,000	No	$1,038,100
22	CC	18596149	OROZCO JOSE													X					230301	4	$248,220	$39,800	EPS018	4	$248,220	$31,100	CCF57	4	$248,220	$10,000	14-25	4	$248,220	$0	4	$248,220	$12,500	No	$93,400
23	CC	29157648	OSPINA DORA																		25-14	30	$2,485,064	$397,700	EPS037	30	$2,485,064	$310,700	CCF57	30	$2,485,064	$99,500	14-25	30	$2,485,064	$60,600	30	$2,485,064	$124,400	No	$992,900
24	CC	30237255	PELAEZ CLAUDIA																		230301	30	$2,944,182	$471,100	EPS018	30	$2,944,182	$368,100	CCF57	30	$2,944,182	$117,800	14-25	30	$2,944,182	$71,800	30	$2,944,182	$147,300	No	$1,176,100
25	CC	29159174	QUINTERO LIRIA									X									230301	30	$3,166,864	$506,700	EPS037	30	$3,166,864	$395,900	CCF57	30	$3,166,864	$126,700	14-25	30	$3,166,864	$77,200	30	$3,166,864	$158,500	No	$1,265,000
26	CC	1114093644	RIVERA PAOLA																		230301	30	$2,525,183	$404,100	EPS018	30	$2,525,183	$315,700	CCF57	30	$2,525,183	$101,100	14-25	30	$2,525,183	$61,600	30	$2,525,183	$126,400	No	$1,008,900
27	CC	1010132259	ROMERO ADRIANA																		25-14	30	$6,141,386	$1,044,300	EPS018	30	$6,141,386	$767,700	CCF57	30	$6,141,386	$245,700	14-25	30	$6,141,386	$149,700	30	$6,141,386	$307,200	No	$2,514,600
28	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO									X									230301	30	$3,004,545	$480,800	EPS037	30	$3,004,545	$375,600	CCF57	30	$3,004,545	$120,200	14-25	30	$3,004,545	$73,200	30	$3,004,545	$150,300	No	$1,200,100
29	CC	31430136	TRIANA NINI																		25-14	30	$4,787,641	$766,100	EPS005	30	$4,787,641	$598,500	CCF57	30	$4,787,641	$191,600	14-25	30	$4,787,641	$116,700	30	$4,787,641	$239,500	No	$1,912,400
30	CC	30327342	VALENCIA DIANA																		230301	30	$5,716,551	$971,900	EPS018	30	$5,716,551	$714,600	CCF57	30	$5,716,551	$228,700	14-25	30	$5,716,551	$139,300	30	$5,716,551	$285,900	No	$2,340,400
31	CC	31427385	ZAPATA MONICA																		25-14	30	$7,423,375	$1,262,200	EPS005	30	$7,423,375	$928,000	CCF57	30	$7,423,375	$297,000	14-25	30	$7,423,375	$180,900	30	$7,423,375	$371,300	No	$3,039,400
32	CC	66681174	ZAPATA SANDRA																		25-14	30	$4,747,162	$759,600	EPS037	30	$4,747,162	$593,400	CCF57	30	$4,747,162	$189,900	14-25	30	$4,747,162	$115,700	30	$4,747,162	$237,500	No	$1,896,100
Total	Afiliados(27)																						$112,747,431	$18,464,700			$112,747,431	$14,094,800			$112,747,431	$4,455,700			$112,747,431	$2,665,700		$111,353,482	$5,570,700		$45,251,600

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	49018113	9499425252	E	2026/02/11	2026/02/09	BANCO AV VILLAS	0	$40,837,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				27	$16,540,000	$0	$0	$16,540,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	14	$7,600,100	$0	$0	$7,600,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$7,851,900	$0	$0	$7,851,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$1,088,000	$0	$0	$1,088,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$2,376,600	$0	$0	$2,376,600
COLMENA	14-25	800,226,175	3	27	$2,376,600	$0	$0	$2,376,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$4,078,600	$0	$0	$4,078,600
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	27	$4,078,600	$0	$0	$4,078,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				27	$12,742,500	$0	$0	$12,742,500
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$925,100	$0	$0	$925,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$864,100	$0	$0	$864,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$4,992,900	$0	$0	$4,992,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	9	$3,601,600	$0	$0	$3,601,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$1,410,800	$0	$0	$1,410,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$948,000	$0	$0	$948,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$3,059,400	$0	$0	$3,059,400
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	27	$3,059,400	$0	$0	$3,059,400
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$2,040,100	$0	$0	$2,040,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	27	$2,040,100	$0	$0	$2,040,100
TOTAL				**27**	**$40,837,200**	**$0**	**$0**	**$40,837,200**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	49018113	9499425252	E	2026/02/11	2026/02/09	BANCO AV VILLAS	0	$40,837,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1114090656	ACEVEDO LEIDY																		230201	30	$2,485,064	$397,700	EPS037	30	$2,485,064	$310,700	CCF57	30	$2,485,064	$99,500	14-25	30	$2,485,064	$60,600	30	$2,485,064	$124,400	No	$992,900
2	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA									X									25-14	13	$1,701,138	$272,200	EPS037	13	$1,701,138	$212,700	CCF57	13	$1,701,138	$68,100	14-25	13	$1,701,138	$41,500	13	$1,701,138	$85,200	No	$679,700
3	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA													X					25-14	17	$1,408,203	$225,400	EPS037	17	$1,408,203	$176,100	CCF57	17	$1,408,203	$56,400	14-25	17	$1,408,203	$0	17	$1,408,203	$70,500	No	$528,400
4	CC	16218590	ARCILA CARLOS									X									25-14	30	$3,029,150	$484,700	EPS037	30	$3,029,150	$378,700	CCF57	30	$3,029,150	$121,200	14-25	30	$3,029,150	$73,800	30	$3,029,150	$151,500	No	$1,209,900
5	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA									X									25-14	30	$3,202,318	$512,400	EPS037	30	$3,202,318	$400,300	CCF57	30	$3,202,318	$128,100	14-25	30	$3,202,318	$78,100	30	$3,202,318	$160,200	No	$1,279,100
6	CC	6119704	COLORADO HEIBER																		230301	30	$3,649,447	$584,000	EPS037	30	$3,649,447	$456,200	CCF57	30	$3,649,447	$146,000	14-25	30	$3,649,447	$89,000	30	$3,649,447	$182,500	No	$1,457,700
7	CC	29157925	CORREA ORFARY													X					25-14	20	$1,656,710	$265,100	EPS018	20	$1,656,710	$207,100	CCF57	20	$1,656,710	$66,300	14-25	20	$1,656,710	$0	20	$1,656,710	$83,000	No	$621,500
8	CC	29157925	CORREA ORFARY									X									25-14	10	$1,186,981	$190,000	EPS018	10	$1,186,981	$148,400	CCF57	10	$1,186,981	$47,500	14-25	10	$1,186,981	$29,000	10	$1,186,981	$59,500	No	$474,400
9	CC	1114094457	FORONDA ANTONIO																		230301	30	$2,485,064	$397,700	EPS018	30	$2,485,064	$310,700	CCF57	30	$2,485,064	$99,500	14-25	30	$2,485,064	$60,600	30	$2,485,064	$124,400	No	$992,900
10	CC	1110564781	FUENTES CRISTIAN									X									230301	30	$6,912,778	$1,106,100	EPS010	30	$6,912,778	$864,100	CCF57	30	$6,912,778	$276,600	14-25	30	$6,912,778	$168,400	30	$6,912,778	$345,700	No	$2,760,900
11	CC	2472362	GALLEGO JOWN									X									25-14	30	$3,014,225	$482,300	EPS037	30	$3,014,225	$376,800	CCF57	30	$3,014,225	$120,600	14-25	30	$3,014,225	$73,500	30	$3,014,225	$150,800	No	$1,204,000
12	CC	1143855427	GARCIA MARCELA									X									230301	30	$7,400,360	$1,258,300	ESSC18	30	$7,400,360	$925,100	CCF57	30	$7,400,360	$296,100	14-25	30	$7,400,360	$180,300	30	$7,400,360	$370,200	No	$3,030,000
13	CC	31417121	GIL MARIA																		25-14	30	$4,747,162	$759,600	EPS018	30	$4,747,162	$593,400	CCF57	30	$4,747,162	$189,900	14-25	30	$4,747,162	$115,700	30	$4,747,162	$237,500	No	$1,896,100
14	CC	2473192	IDARRAGA MAURICIO																		25-14	30	$3,649,447	$584,000	EPS037	30	$3,649,447	$456,200	CCF57	30	$3,649,447	$146,000	14-25	30	$3,649,447	$89,000	30	$3,649,447	$182,500	No	$1,457,700
15	CC	1006365136	LOZANO DIANA									X									230301	30	$8,083,544	$1,374,400	EPS002	30	$8,083,544	$1,010,500	CCF57	30	$8,083,544	$323,400	14-25	30	$8,083,544	$197,000	30	$8,083,544	$404,300	No	$3,309,600
16	CC	29157378	MORENO GLORIA									X									25-14	30	$3,202,318	$512,400	EPS002	30	$3,202,318	$400,300	CCF57	30	$3,202,318	$128,100	14-25	30	$3,202,318	$78,100	30	$3,202,318	$160,200	No	$1,279,100
17	CC	29915610	NARANJO DIANA																		25-14	30	$5,212,969	$834,100	EPS037	30	$5,212,969	$651,700	CCF57	30	$5,212,969	$208,600	14-25	30	$5,212,969	$127,000	30	$5,212,969	$260,700	No	$2,082,100
18	CC	52763620	NAVARRO JOHANA																		230201	30	$4,314,085	$690,300	EPS018	30	$4,314,085	$539,300	CCF57	30	$4,314,085	$172,600	14-25	30	$4,314,085	$105,100	30	$4,314,085	$215,800	No	$1,723,100
19	CC	18596149	OROZCO JOSE									X									230301	30	$3,029,150	$484,700	EPS018	30	$3,029,150	$378,700	CCF57	30	$3,029,150	$121,200	14-25	30	$3,029,150	$73,800	30	$3,029,150	$151,500	No	$1,209,900
20	CC	29157648	OSPINA DORA																		25-14	30	$2,485,064	$397,700	EPS037	30	$2,485,064	$310,700	CCF57	30	$2,485,064	$99,500	14-25	30	$2,485,064	$60,600	30	$2,485,064	$124,400	No	$992,900
21	CC	30237255	PELAEZ CLAUDIA																		230301	30	$2,944,182	$471,100	EPS018	30	$2,944,182	$368,100	CCF57	30	$2,944,182	$117,800	14-25	30	$2,944,182	$71,800	30	$2,944,182	$147,300	No	$1,176,100
22	CC	29159174	QUINTERO LIRIA									X									230301	30	$3,202,318	$512,400	EPS037	30	$3,202,318	$400,300	CCF57	30	$3,202,318	$128,100	14-25	30	$3,202,318	$78,100	30	$3,202,318	$160,200	No	$1,279,100
23	CC	1114093644	RIVERA PAOLA																		230301	30	$2,525,183	$404,100	EPS018	30	$2,525,183	$315,700	CCF57	30	$2,525,183	$101,100	14-25	30	$2,525,183	$61,600	30	$2,525,183	$126,400	No	$1,008,900
24	CC	1010132259	ROMERO ADRIANA		X																25-14	1	$204,713	$32,800	EPS018	1	$204,713	$25,600	CCF57	1	$204,713	$8,200	14-25	1	$204,713	$5,000	1	$204,713	$10,300	No	$81,900
25	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO									X									230301	8	$786,657	$125,900	EPS037	8	$786,657	$98,400	CCF57	8	$786,657	$31,500	14-25	8	$786,657	$19,200	8	$786,657	$39,400	No	$314,400
26	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO													X					230301	22	$1,365,206	$218,500	EPS037	22	$1,365,206	$170,700	CCF57	22	$1,365,206	$54,700	14-25	22	$1,365,206	$0	22	$1,365,206	$68,400	No	$512,300
27	CC	31430136	TRIANA NINI		X																25-14	1	$159,589	$25,600	EPS005	1	$159,589	$20,000	CCF57	1	$159,589	$6,400	14-25	1	$159,589	$3,900	1	$159,589	$8,000	No	$63,900
28	CC	30327342	VALENCIA DIANA																		230301	30	$5,716,551	$914,700	EPS018	30	$5,716,551	$714,600	CCF57	30	$5,716,551	$228,700	14-25	30	$5,716,551	$139,300	30	$5,716,551	$285,900	No	$2,283,200
29	CC	31427385	ZAPATA MONICA																		25-14	30	$7,423,375	$1,262,200	EPS005	30	$7,423,375	$928,000	CCF57	30	$7,423,375	$297,000	14-25	30	$7,423,375	$180,900	30	$7,423,375	$371,300	No	$3,039,400
30	CC	66681174	ZAPATA SANDRA																		25-14	30	$4,747,162	$759,600	EPS037	30	$4,747,162	$593,400	CCF57	30	$4,747,162	$189,900	14-25	30	$4,747,162	$115,700	30	$4,747,162	$237,500	No	$1,896,100
Total	Afiliados(27)																						$101,930,113	$16,540,000			$101,930,113	$12,742,500			$101,930,113	$4,078,600			$101,930,113	$2,376,600		$101,930,113	$5,099,500		$40,837,200

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	116097136	9501104611	E	2026/03/11	2026/03/05	BANCO AV VILLAS	0	$44,004,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				26	$17,871,400	$0	$0	$17,871,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	13	$8,516,100	$0	$0	$8,516,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$8,192,300	$0	$0	$8,192,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$1,163,000	$0	$0	$1,163,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$2,629,100	$0	$0	$2,629,100
COLMENA	14-25	800,226,175	3	26	$2,629,100	$0	$0	$2,629,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$4,347,200	$0	$0	$4,347,200
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	26	$4,347,200	$0	$0	$4,347,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				26	$13,721,700	$0	$0	$13,721,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$931,500	$0	$0	$931,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$965,700	$0	$0	$965,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$5,150,700	$0	$0	$5,150,700
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	8	$3,732,300	$0	$0	$3,732,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$1,309,700	$0	$0	$1,309,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,631,800	$0	$0	$1,631,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$3,260,600	$0	$0	$3,260,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	26	$3,260,600	$0	$0	$3,260,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$2,174,500	$0	$0	$2,174,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	26	$2,174,500	$0	$0	$2,174,500
TOTAL				26	$44,004,500	$0	$0	$44,004,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-03	116097136	9501104611	E	2026/03/11	2026/03/05	BANCO AV VILLAS	0	$44,004,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1114090656	ACEVEDO LEIDY																		230201	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
2	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA													X					25-14	4	$331,342	$53,100	EPS037	4	$331,342	$41,500	CCF57	4	$331,342	$13,300	14-25	4	$331,342	$0	4	$331,342	$16,700	No	$124,600
3	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA									X									25-14	26	$2,753,897	$440,700	EPS037	26	$2,753,897	$344,300	CCF57	26	$2,753,897	$110,200	14-25	26	$2,753,897	$67,100	26	$2,753,897	$137,800	No	$1,100,100
4	CC	16218590	ARCILA CARLOS									X									25-14	30	$2,805,994	$449,000	EPS037	30	$2,805,994	$350,800	CCF57	30	$2,805,994	$112,300	14-25	30	$2,805,994	$68,400	30	$2,805,994	$140,400	No	$1,120,900
5	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA									X									25-14	11	$1,286,186	$205,800	EPS037	11	$1,286,186	$160,800	CCF57	11	$1,286,186	$51,500	14-25	11	$1,286,186	$31,400	11	$1,286,186	$64,400	No	$513,900
6	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA													X					25-14	19	$1,573,874	$251,900	EPS037	19	$1,573,874	$196,800	CCF57	19	$1,573,874	$63,000	14-25	19	$1,573,874	$0	19	$1,573,874	$78,800	No	$590,500
7	CC	6119704	COLORADO HEIBER																		230301	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
8	CC	29157925	CORREA ORFARY									X									25-14	30	$3,108,097	$497,300	EPS018	30	$3,108,097	$388,600	CCF57	30	$3,108,097	$124,400	14-25	30	$3,108,097	$75,800	30	$3,108,097	$155,500	No	$1,241,600
9	CC	1114094457	FORONDA ANTONIO																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
10	CC	1110564781	FUENTES CRISTIAN									X									230301	30	$7,724,868	$1,313,400	EPS010	30	$7,724,868	$965,700	CCF57	30	$7,724,868	$309,000	14-25	30	$7,724,868	$188,200	30	$7,724,868	$386,300	No	$3,162,600
11	CC	2472362	GALLEGO JOWN									X									25-14	30	$2,736,342	$437,900	EPS037	30	$2,736,342	$342,100	CCF57	30	$2,736,342	$109,500	14-25	30	$2,736,342	$66,700	30	$2,736,342	$136,900	No	$1,093,100
12	CC	1143855427	GARCIA MARCELA									X									230301	30	$7,451,324	$1,266,900	ESSC18	30	$7,451,324	$931,500	CCF57	30	$7,451,324	$298,100	14-25	30	$7,451,324	$181,600	30	$7,451,324	$372,700	No	$3,050,800
13	CC	31417121	GIL MARIA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS018	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
14	CC	2473192	IDARRAGA MAURICIO																		25-14	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
15	CC	1006365136	LOZANO DIANA									X									230301	30	$7,681,100	$1,306,000	EPS002	30	$7,681,100	$960,200	CCF57	30	$6,565,043	$262,700	14-25	30	$7,681,100	$187,200	30	$6,565,043	$328,400	No	$3,044,500
16	CC	29157378	MORENO GLORIA									X									25-14	30	$2,795,959	$447,400	EPS002	30	$2,795,959	$349,500	CCF57	30	$2,795,959	$111,900	14-25	30	$2,795,959	$68,200	30	$2,795,959	$139,900	No	$1,116,900
17	CC	29915610	NARANJO DIANA																		25-14	30	$5,572,580	$891,700	EPS037	30	$5,572,580	$696,600	CCF57	30	$5,572,580	$223,000	14-25	30	$5,572,580	$135,800	30	$5,572,580	$278,700	No	$2,225,800
18	CC	52763620	NAVARRO JOHANA																		230201	30	$4,611,688	$737,900	EPS018	30	$4,611,688	$576,500	CCF57	30	$4,611,688	$184,500	14-25	30	$4,611,688	$112,400	30	$4,611,688	$230,700	No	$1,842,000
19	CC	18596149	OROZCO JOSE									X									230301	30	$2,489,242	$398,300	EPS018	30	$2,489,242	$311,200	CCF57	30	$2,489,242	$99,600	14-25	30	$2,489,242	$60,700	30	$2,489,242	$124,500	No	$994,300
20	CC	29157648	OSPINA DORA																		25-14	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
21	CC	30237255	PELAEZ CLAUDIA																		230301	30	$3,147,283	$503,600	EPS018	30	$3,147,283	$393,500	CCF57	30	$3,147,283	$125,900	14-25	30	$3,147,283	$76,700	30	$3,147,283	$157,500	No	$1,257,200
22	CC	29159174	QUINTERO LIRIA									X									230301	30	$3,108,097	$497,300	EPS037	30	$3,108,097	$388,600	CCF57	30	$3,108,097	$124,400	14-25	30	$3,108,097	$75,800	30	$3,108,097	$155,500	No	$1,241,600
23	CC	1114093644	RIVERA PAOLA																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
24	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO									X									230301	30	$2,840,820	$454,600	EPS037	30	$2,840,820	$355,200	CCF57	30	$2,840,820	$113,700	14-25	30	$2,840,820	$69,300	30	$2,840,820	$142,200	No	$1,135,000
25	CC	30327342	VALENCIA DIANA																		230301	30	$6,110,901	$977,800	EPS018	30	$6,110,901	$763,900	CCF57	30	$6,110,901	$244,500	14-25	30	$6,110,901	$148,900	30	$6,110,901	$305,700	No	$2,440,800
26	CC	94384757	VILLEGAS OCTAVIO	X																	25-14	30	$5,117,911	$818,900	EPS005	30	$5,117,911	$639,800	CCF57	30	$5,117,911	$204,800	14-25	30	$5,117,911	$124,700	30	$5,117,911	$256,000	No	$2,044,200
27	CC	31427385	ZAPATA MONICA																		25-14	30	$7,935,468	$1,349,100	EPS005	30	$7,935,468	$992,000	CCF57	30	$7,935,468	$317,500	14-25	30	$7,935,468	$193,400	30	$7,935,468	$396,900	No	$3,248,900
28	CC	66681174	ZAPATA SANDRA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS037	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
Total		Afiliados(26)																					$109,760,623	$17,871,400			$109,760,623	$13,721,700			$108,644,566	$4,347,200			$109,760,623	$2,629,100		$108,644,566	$5,435,100		$44,004,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	209107615	9502854415	E	2026/04/14	2026/04/09	BANCO AV VILLAS	0	$44,469,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				27	$17,968,800	$0	$0	$17,968,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	13	$8,659,000	$0	$0	$8,659,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	12	$8,146,800	$0	$0	$8,146,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$1,163,000	$0	$0	$1,163,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$2,668,900	$0	$0	$2,668,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	27	$2,668,900	$0	$0	$2,668,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$4,434,100	$0	$0	$4,434,100
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	27	$4,434,100	$0	$0	$4,434,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				27	$13,853,700	$0	$0	$13,853,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$932,100	$0	$0	$932,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$1,036,800	$0	$0	$1,036,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$5,211,000	$0	$0	$5,211,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	9	$4,571,300	$0	$0	$4,571,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	2	$470,700	$0	$0	$470,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,631,800	$0	$0	$1,631,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$3,325,900	$0	$0	$3,325,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	27	$3,325,900	$0	$0	$3,325,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				27	$2,217,900	$0	$0	$2,217,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	27	$2,217,900	$0	$0	$2,217,900
TOTAL				**27**	**$44,469,300**	**$0**	**$0**	**$44,469,300**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-03	2026-04	209107615	9502854415	E	2026/04/14	2026/04/09	BANCO AV VILLAS	0	$44,469,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1114090656	ACEVEDO LEIDY																		230201	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
2	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA									X									25-14	30	$3,108,096	$497,300	EPS037	30	$3,108,096	$388,600	CCF57	30	$3,108,096	$124,400	14-25	30	$3,108,096	$75,800	30	$3,108,096	$155,500	No	$1,241,600
3	CC	16218590	ARCILA CARLOS									X									25-14	30	$2,991,734	$478,700	EPS037	30	$2,991,734	$374,000	CCF57	30	$2,991,734	$119,700	14-25	30	$2,991,734	$72,900	30	$2,991,734	$149,700	No	$1,195,000
4	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA									X									25-14	30	$3,108,097	$497,300	EPS037	30	$3,108,097	$388,600	CCF57	30	$3,108,097	$124,400	14-25	30	$3,108,097	$75,800	30	$3,108,097	$155,500	No	$1,241,600
5	CC	6119704	COLORADO HEIBER																		230301	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
6	CC	29157925	CORREA ORFARY									X									25-14	30	$3,373,747	$539,800	EPS018	30	$3,373,747	$421,800	CCF57	30	$3,373,747	$135,000	14-25	30	$3,373,747	$82,200	30	$3,373,747	$168,800	No	$1,347,600
7	CC	1114094457	FORONDA ANTONIO																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
8	CC	1110564781	FUENTES CRISTIAN									X									230301	30	$8,293,838	$1,410,100	EPS010	30	$8,293,838	$1,036,800	CCF57	30	$8,293,838	$331,800	14-25	30	$8,293,838	$202,100	30	$8,293,838	$414,800	No	$3,395,600
9	CC	2472362	GALLEGO JOWN									X									25-14	10	$1,270,326	$203,300	EPS037	10	$1,270,326	$158,800	CCF57	10	$1,270,326	$50,900	14-25	10	$1,270,326	$31,000	10	$1,270,326	$63,700	No	$507,700
10	CC	2472362	GALLEGO JOWN													X					25-14	20	$1,326,712	$212,300	EPS037	20	$1,326,712	$165,900	CCF57	20	$1,326,712	$53,100	14-25	20	$1,326,712	$0	20	$1,326,712	$66,500	No	$497,800
11	CC	1143855427	GARCIA MARCELA									X									230301	30	$7,456,795	$1,267,700	ESSC18	30	$7,456,795	$932,100	CCF57	30	$7,456,795	$298,300	14-25	30	$7,456,795	$181,700	30	$7,456,795	$373,000	No	$3,052,800
12	CC	31417121	GIL MARIA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS018	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
13	CC	2473192	IDARRAGA MAURICIO																		25-14	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
14	CC	1006365136	LOZANO DIANA		X																230301	3	$656,505	$105,100	EPS002	3	$656,505	$82,100	CCF57	3	$656,505	$26,300	14-25	3	$656,505	$16,000	3	$656,505	$32,900	No	$262,400
15	CC	29157378	MORENO GLORIA									X									25-14	30	$3,108,097	$497,300	EPS002	30	$3,108,097	$388,600	CCF57	30	$3,108,097	$124,400	14-25	30	$3,108,097	$75,800	30	$3,108,097	$155,500	No	$1,241,600
16	CC	29915610	NARANJO DIANA																		25-14	30	$5,572,580	$891,700	EPS037	30	$5,572,580	$696,600	CCF57	30	$5,572,580	$223,000	14-25	30	$5,572,580	$135,800	30	$5,572,580	$278,700	No	$2,225,800
17	CC	52763620	NAVARRO JOHANA																		230201	30	$4,611,688	$737,900	EPS018	30	$4,611,688	$576,500	CCF57	30	$4,611,688	$184,500	14-25	30	$4,611,688	$112,400	30	$4,611,688	$230,700	No	$1,842,000
18	CC	18596149	OROZCO JOSE									X									230301	30	$3,026,561	$484,300	EPS018	30	$3,026,561	$378,400	CCF57	30	$3,026,561	$121,100	14-25	30	$3,026,561	$73,800	30	$3,026,561	$151,400	No	$1,209,000
19	CC	29157648	OSPINA DORA																		25-14	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
20	CC	30237255	PELAEZ CLAUDIA																		230301	30	$3,147,283	$503,600	EPS018	30	$3,147,283	$393,500	CCF57	30	$3,147,283	$125,900	14-25	30	$3,147,283	$76,700	30	$3,147,283	$157,500	No	$1,257,200
21	CC	29159174	QUINTERO LIRIA									X									230301	30	$3,108,097	$497,300	EPS037	30	$3,108,097	$388,600	CCF57	30	$3,108,097	$124,400	14-25	30	$3,108,097	$75,800	30	$3,108,097	$155,500	No	$1,241,600
22	CC	1114093644	RIVERA PAOLA																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
23	CC	1006293941	SANCHEZ MANUELA	X																	230301	27	$5,908,539	$945,400	EPS018	27	$5,908,539	$738,600	CCF57	27	$5,908,539	$236,400	14-25	27	$5,908,539	$144,000	27	$5,908,539	$295,500	No	$2,359,900
24	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO									X									230301	30	$3,006,659	$481,100	EPS037	30	$3,006,659	$375,900	CCF57	30	$3,006,659	$120,300	14-25	30	$3,006,659	$73,300	30	$3,006,659	$150,400	No	$1,201,000
25	CC	30327342	VALENCIA DIANA																		230301	30	$6,110,901	$977,800	EPS018	30	$6,110,901	$763,900	CCF57	30	$6,110,901	$244,500	14-25	30	$6,110,901	$148,900	30	$6,110,901	$305,700	No	$2,440,800
26	CC	94384757	VILLEGAS OCTAVIO																		25-14	30	$5,117,911	$818,900	EPS005	30	$5,117,911	$639,800	CCF57	30	$5,117,911	$204,800	14-25	30	$5,117,911	$124,700	30	$5,117,911	$256,000	No	$2,044,200
27	CC	31427385	ZAPATA MONICA																		25-14	30	$7,935,468	$1,349,100	EPS005	30	$7,935,468	$992,000	CCF57	30	$7,935,468	$317,500	14-25	30	$7,935,468	$193,400	30	$7,935,468	$396,900	No	$3,248,900
28	CC	66681174	ZAPATA SANDRA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS037	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
Total	Afiliados(27)																					$110,817,284	$17,968,800			$110,817,284	$13,853,700			$110,817,284	$4,434,100			$110,817,284	$2,668,900		$110,817,284	$5,543,800		$44,469,300

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	291865282	9504505077	E	2026/05/13	2026/05/08	BANCO AV VILLAS	0	$44,268,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				26	$18,124,600	$0	$0	$18,124,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	13	$8,885,300	$0	$0	$8,885,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$8,076,300	$0	$0	$8,076,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$1,163,000	$0	$0	$1,163,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$2,610,700	$0	$0	$2,610,700
COLMENA	14-25	800,226,175	3	26	$2,610,700	$0	$0	$2,610,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$4,251,900	$0	$0	$4,251,900
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	26	$4,251,900	$0	$0	$4,251,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				26	$13,965,600	$0	$0	$13,965,600
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$931,500	$0	$0	$931,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$1,192,000	$0	$0	$1,192,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$5,328,000	$0	$0	$5,328,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	9	$4,421,500	$0	$0	$4,421,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$460,800	$0	$0	$460,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,631,800	$0	$0	$1,631,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$3,189,300	$0	$0	$3,189,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	26	$3,189,300	$0	$0	$3,189,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$2,126,800	$0	$0	$2,126,800
SENA	PASENA	899,999,034	1	26	$2,126,800	$0	$0	$2,126,800
TOTAL				**26**	**$44,268,900**	**$0**	**$0**	**$44,268,900**

2026/06/23 08:53 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	291865282	9504505077	E	2026/05/13	2026/05/08	BANCO AV VILLAS	0	$44,268,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1114090656	ACEVEDO LEIDY																		230201	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
2	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA									X									25-14	30	$3,373,746	$539,800	EPS037	30	$3,373,746	$421,800	CCF57	30	$3,373,746	$135,000	14-25	30	$3,373,746	$82,200	30	$3,373,746	$168,800	No	$1,347,600
3	CC	16218590	ARCILA CARLOS									X									25-14	30	$2,922,082	$467,600	EPS037	30	$2,922,082	$365,300	CCF57	30	$2,922,082	$116,900	14-25	30	$2,922,082	$71,200	30	$2,922,082	$146,200	No	$1,167,200
4	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA									X									25-14	30	$3,373,747	$539,800	EPS037	30	$3,373,747	$421,800	CCF57	30	$3,373,747	$135,000	14-25	30	$3,373,747	$82,200	30	$3,373,747	$168,800	No	$1,347,600
5	CC	6119704	COLORADO HEIBER																		230301	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
6	CC	29157925	CORREA ORFARY									X									25-14	30	$3,373,747	$539,800	EPS018	30	$3,373,747	$421,800	CCF57	30	$3,373,747	$135,000	14-25	30	$3,373,747	$82,200	30	$3,373,747	$168,800	No	$1,347,600
7	CC	1114094457	FORONDA ANTONIO																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
8	CC	1110564781	FUENTES CRISTIAN									X									230301	30	$9,535,725	$1,621,200	EPS010	30	$9,535,725	$1,192,000	CCF57	30	$9,535,725	$381,500	14-25	30	$9,535,725	$232,300	30	$9,535,725	$476,900	No	$3,903,900
9	CC	2472362	GALLEGO JOWN									X									25-14	30	$2,971,833	$475,500	EPS037	30	$2,971,833	$371,500	CCF57	30	$2,971,833	$118,900	14-25	30	$2,971,833	$72,400	30	$2,971,833	$148,700	No	$1,187,000
10	CC	1143855427	GARCIA MARCELA									X									230301	30	$7,451,324	$1,266,900	ESSC18	30	$7,451,324	$931,500	CCF57	30	$7,451,324	$298,100	14-25	30	$7,451,324	$181,600	30	$7,451,324	$372,700	No	$3,050,800
11	CC	31417121	GIL MARIA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS018	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
12	CC	2473192	IDARRAGA MAURICIO																		25-14	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
13	CC	29157378	MORENO GLORIA									X									25-14	30	$3,685,884	$589,800	EPS002	30	$3,685,884	$460,800	CCF57	30	$3,685,884	$147,500	14-25	30	$3,685,884	$89,800	30	$3,685,884	$184,400	No	$1,472,300
14	CC	29915610	NARANJO DIANA																		25-14	30	$5,572,580	$891,700	EPS037	30	$5,572,580	$696,600	CCF57	30	$5,572,580	$223,000	14-25	30	$5,572,580	$135,800	30	$5,572,580	$278,700	No	$2,225,800
15	CC	52763620	NAVARRO JOHANA																		230201	30	$4,611,688	$737,900	EPS018	30	$4,611,688	$576,500	CCF57	30	$4,611,688	$184,500	14-25	30	$4,611,688	$112,400	30	$4,611,688	$230,700	No	$1,842,000
16	CC	18596149	OROZCO JOSE									X									230301	30	$2,922,082	$467,600	EPS018	30	$2,922,082	$365,300	CCF57	30	$2,922,082	$116,900	14-25	30	$2,922,082	$71,200	30	$2,922,082	$146,200	No	$1,167,200
17	CC	29157648	OSPINA DORA																		25-14	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
18	CC	30237255	PELAEZ CLAUDIA																		230301	30	$3,147,283	$503,600	EPS018	30	$3,147,283	$393,500	CCF57	30	$3,147,283	$125,900	14-25	30	$3,147,283	$76,700	30	$3,147,283	$157,500	No	$1,257,200
19	CC	29159174	QUINTERO LIRIA									X									230301	30	$3,373,747	$539,800	EPS037	30	$3,373,747	$421,800	CCF57	30	$3,373,747	$135,000	14-25	30	$3,373,747	$82,200	30	$3,373,747	$168,800	No	$1,347,600
20	CC	1114093644	RIVERA PAOLA																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
21	CC	1006293941	SANCHEZ MANUELA											X	X						230301	29	$4,595,531	$735,300	EPS018	29	$4,595,531	$574,500	CCF57	29	$4,595,531	$0	14-25	29	$4,595,531	$0	29	$0	$0	No	$1,309,800
22	CC	1006293941	SANCHEZ MANUELA																		230301	1	$218,835	$35,100	EPS018	1	$218,835	$27,400	CCF57	1	$218,835	$8,800	14-25	1	$218,835	$5,400	1	$218,835	$11,000	No	$87,700
23	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO									X									230301	30	$2,840,820	$454,600	EPS037	30	$2,840,820	$355,200	CCF57	30	$1,990,067	$79,700	14-25	30	$2,840,820	$69,300	30	$1,990,067	$99,700	No	$1,058,500
24	CC	30327342	VALENCIA DIANA																		230301	30	$6,110,901	$977,800	EPS018	30	$6,110,901	$763,900	CCF57	30	$6,110,901	$244,500	14-25	30	$6,110,901	$148,900	30	$6,110,901	$305,700	No	$2,440,800
25	CC	94384757	VILLEGAS OCTAVIO																		25-14	30	$5,117,911	$818,900	EPS005	30	$5,117,911	$639,800	CCF57	30	$5,117,911	$204,800	14-25	30	$5,117,911	$124,700	30	$5,117,911	$256,000	No	$2,044,200
26	CC	31427385	ZAPATA MONICA																		25-14	30	$7,935,468	$1,349,100	EPS005	30	$7,935,468	$992,000	CCF57	30	$7,935,468	$317,500	14-25	30	$7,935,468	$193,400	30	$7,935,468	$396,900	No	$3,248,900
27	CC	66681174	ZAPATA SANDRA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS037	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
Total	Afiliados(26)																						$111,712,584	$18,124,600			$111,712,584	$13,965,600			$110,861,831	$4,251,900			$111,712,584	$2,610,700		$106,266,300	$5,316,100		$44,268,900

2026/06/23 08:53 PM

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	379100665	9506186919	E	2026/06/11	2026/06/10	BANCO AV VILLAS	0	$43,923,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				26	$18,043,400	$0	$0	$18,043,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	13	$8,629,800	$0	$0	$8,629,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	11	$8,250,600	$0	$0	$8,250,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	$1,163,000	$0	$0	$1,163,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$2,551,300	$0	$0	$2,551,300
COLMENA	14-25	800,226,175	3	26	$2,551,300	$0	$0	$2,551,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	$4,187,900	$0	$0	$4,187,900
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	26	$4,187,900	$0	$0	$4,187,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				26	$13,905,200	$0	$0	$13,905,200
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$1,051,600	$0	$0	$1,051,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$1,016,800	$0	$0	$1,016,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	$5,205,500	$0	$0	$5,205,500
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	9	$4,610,000	$0	$0	$4,610,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$389,500	$0	$0	$389,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$1,631,800	$0	$0	$1,631,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$3,141,000	$0	$0	$3,141,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	25	$3,141,000	$0	$0	$3,141,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				25	$2,094,700	$0	$0	$2,094,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	25	$2,094,700	$0	$0	$2,094,700
TOTAL				26	$43,923,500	$0	$0	$43,923,500

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900446	6	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 8 N 8-57	ANSERMANUEVO-VALLE	3042040903	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-05	2026-06	379100665	9506186919	E	2026/06/11	2026/06/10	BANCO AV VILLAS	0	$43,923,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1114090656	ACEVEDO LEIDY																		230201	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
2	CC	29156473	ALVAREZ GLORIA									X									25-14	30	$3,115,824	$498,600	EPS037	30	$3,115,824	$389,500	CCF57	30	$3,115,824	$124,700	14-25	30	$3,115,824	$76,000	30	$3,115,824	$155,900	No	$1,244,700
3	CC	16218590	ARCILA CARLOS									X									25-14	30	$2,819,956	$451,200	EPS037	30	$2,819,956	$352,500	CCF57	30	$2,819,956	$112,800	14-25	30	$2,819,956	$68,700	30	$2,819,956	$141,000	No	$1,126,200
4	CC	29157647	CASTELLANOS GLORIA									X									25-14	30	$3,115,824	$498,600	EPS037	30	$3,115,824	$389,500	CCF57	30	$3,115,824	$124,700	14-25	30	$3,115,824	$76,000	30	$3,115,824	$155,900	No	$1,244,700
5	CC	6119704	COLORADO HEIBER																		230301	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
6	CC	29157925	CORREA ORFARY									X									25-14	30	$3,115,824	$498,600	EPS018	30	$3,115,824	$389,500	CCF57	30	$3,115,824	$124,700	14-25	30	$3,115,824	$76,000	30	$3,115,824	$155,900	No	$1,244,700
7	CC	1114094457	FORONDA ANTONIO																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
8	CC	1110564781	FUENTES CRISTIAN									X									230301	30	$8,134,226	$1,382,900	EPS010	30	$8,134,226	$1,016,800	CCF57	30	$8,134,226	$325,400	14-25	30	$8,134,226	$198,200	30	$8,134,226	$406,800	No	$3,330,100
9	CC	2472362	GALLEGO JOWN									X									25-14	30	$2,819,956	$451,200	EPS037	30	$2,819,956	$352,500	CCF57	30	$2,819,956	$112,800	14-25	30	$2,819,956	$68,700	30	$2,819,956	$141,000	No	$1,126,200
10	CC	1143855427	GARCIA MARCELA									X									230301	30	$8,412,449	$1,430,200	ESSC18	30	$8,412,449	$1,051,600	CCF57	30	$8,412,449	$336,500	14-25	30	$8,412,449	$205,000	30	$8,412,449	$420,700	No	$3,444,000
11	CC	31417121	GIL MARIA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS018	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
12	CC	2473192	IDARRAGA MAURICIO																		25-14	30	$3,901,200	$624,200	EPS037	30	$3,901,200	$487,700	CCF57	30	$3,901,200	$156,100	14-25	30	$3,901,200	$95,100	30	$3,901,200	$195,200	No	$1,558,300
13	CC	29157378	MORENO GLORIA									X									25-14	30	$3,115,824	$498,600	EPS002	30	$3,115,824	$389,500	CCF57	30	$3,115,824	$124,700	14-25	30	$3,115,824	$76,000	30	$3,115,824	$155,900	No	$1,244,700
14	CC	29915610	NARANJO DIANA																		25-14	30	$5,572,580	$891,700	EPS037	30	$5,572,580	$696,600	CCF57	30	$5,572,580	$223,000	14-25	30	$5,572,580	$135,800	30	$5,572,580	$278,700	No	$2,225,800
15	CC	52763620	NAVARRO JOHANA																		230201	30	$4,611,688	$737,900	EPS018	30	$4,611,688	$576,500	CCF57	30	$4,611,688	$184,500	14-25	30	$4,611,688	$112,400	30	$4,611,688	$230,700	No	$1,842,000
16	CC	18596149	OROZCO JOSE									X									230301	30	$2,938,029	$470,100	EPS018	30	$2,938,029	$367,300	CCF57	30	$2,938,029	$117,600	14-25	30	$2,938,029	$71,600	30	$2,938,029	$147,000	No	$1,173,600
17	CC	29157648	OSPINA DORA																		25-14	30	$2,656,493	$425,100	EPS037	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
18	CC	30237255	PELAEZ CLAUDIA																		230301	30	$3,147,283	$503,600	EPS018	30	$3,147,283	$393,500	CCF57	30	$3,147,283	$125,900	14-25	30	$3,147,283	$76,700	30	$3,147,283	$157,500	No	$1,257,200
19	CC	29159174	QUINTERO LIRIA									X									230301	30	$3,068,540	$491,000	EPS037	30	$3,068,540	$383,600	CCF57	30	$3,068,540	$122,800	14-25	30	$3,068,540	$74,800	30	$3,068,540	$153,500	No	$1,225,700
20	CC	1114093644	RIVERA PAOLA																		230301	30	$2,656,493	$425,100	EPS018	30	$2,656,493	$332,100	CCF57	30	$2,656,493	$106,300	14-25	30	$2,656,493	$64,800	30	$2,656,493	$132,900	No	$1,061,200
21	CC	1006293941	SANCHEZ MANUELA												X						230301	30	$6,565,043	$1,050,500	EPS018	30	$6,565,043	$820,700	CCF57	30	$6,565,043	$0	14-25	30	$6,565,043	$0	30	$0	$0	No	$1,871,200
22	CC	1114092923	SERNA FRANCISCO									X									230301	30	$2,938,029	$470,100	EPS037	30	$2,938,029	$367,300	CCF57	30	$2,938,029	$117,600	14-25	30	$2,938,029	$71,600	30	$2,938,029	$147,000	No	$1,173,600
23	CC	30327342	VALENCIA DIANA																		230301	30	$6,110,901	$977,800	EPS018	30	$6,110,901	$763,900	CCF57	30	$6,110,901	$244,500	14-25	30	$6,110,901	$148,900	30	$6,110,901	$305,700	No	$2,440,800
24	CC	94384757	VILLEGAS OCTAVIO																		25-14	30	$5,117,911	$818,900	EPS005	30	$5,117,911	$639,800	CCF57	30	$5,117,911	$204,800	14-25	30	$5,117,911	$124,700	30	$5,117,911	$256,000	No	$2,044,200
25	CC	31427385	ZAPATA MONICA																		25-14	30	$7,935,468	$1,349,100	EPS005	30	$7,935,468	$992,000	CCF57	30	$7,935,468	$317,500	14-25	30	$7,935,468	$193,400	30	$7,935,468	$396,900	No	$3,248,900
26	CC	66681174	ZAPATA SANDRA																		25-14	30	$5,074,639	$812,000	EPS037	30	$5,074,639	$634,400	CCF57	30	$5,074,639	$203,000	14-25	30	$5,074,639	$123,700	30	$5,074,639	$253,800	No	$2,026,900
Total	Afiliados(26)																						$111,233,005	$18,043,400			$111,233,005	$13,905,200			$111,233,005	$4,187,900			$111,233,005	$2,551,300		$104,667,962	$5,235,700		$43,923,500